



UTMACH

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA**

**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y
PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN LA EMPRESA ELECTROHOGAR DE
LA CIUDAD DE SANTA ROSA**

MARCOS VINICIO CASTRO BLACIO

MACHALA

2021



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y
PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN LA EMPRESA ELECTROHOGAR DE
LA CIUDAD DE SANTA ROSA**

MARCOS VINICIO CASTRO BLACIO

**(Tesis de Desarrollo en opción del título de Magister en Contabilidad y
Auditoría. Mención en gestión Tributaria)**

TUTOR: DR. JOHN EDDSON BURGOS BURGOS

MACHALA

2021

PENSAMIENTO

“Evitar el apego a las riquezas, que solo llevan a la corrupción del corazón, de la mente y de nuestros negocios, para de esta manera ser constructores de puentes y no de muros”

Papa Francisco – Jorge Mario Bergoglio

“En tiempos de cambio, quienes estén abiertos al aprendizaje se adueñarán del futuro; mientras que aquellos que creen saberlo todo, estarán bien equipados para un mundo que ya no existe”

Eric Hoffer

DEDICATORIA

A Dios

A mis 3 hijos Eimy Carolina, Marcos Adriel y Marcos Benjamín

A mi esposa Carolina

A mis padres

AGRADECIMIENTOS

Mis más sinceros agradecimientos a Dios por todos sus favores. Al tutor del presente trabajo Dr. John Eddson Burgos Burgos, por su paciencia y orientación que han sido fundamentales en este período de tiempo.

A mi esposa y a mis hijos, quienes son mi familia, mi inspiración, de parte de ellos siempre recibí apoyo incondicional.

A mi madre, quien ha contribuido con su esfuerzo y amor y es parte fundamental de mis logros.

Agradezco de todo corazón las enseñanzas brindadas por todos y cada uno de mis maestros a lo largo de estos 2 años que estuve en la maestría, de todos me llevo algo muy especial y sé que lo aprendido jamás lo olvidaré.

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Yo, Marcos Vinicio Castro Blacio, con C.C. N° 0703183335, declaro que el trabajo de titulación “Aplicación De La Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria en la Empresa Electrohogar de la Ciudad De Santa Rosa”, en opción al título de Magister en Contabilidad y Auditoría, Mención Gestión Tributaria, es original y autentico; cuyo contenido: conceptos, definiciones, datos empíricos, criterios, comentarios y resultados son de mi exclusiva responsabilidad.



MARCOS VINICIO CASTRO BLACIO

C.C. 0703183335

Machala, 2021/06/26

REPORTE DE SIMILITUD URKUND

TESIS MARCOS CASTRO BLACIO

INFORME DE ORIGINALIDAD

5% INDICE DE SIMILITUD	5% FUENTES DE INTERNET	2% PUBLICACIONES	1% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	www.revistaespacios.com Fuente de Internet	2%
2	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	1%



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

**CENTRO DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA**

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor, certifico que el señor MARCOS VINICIO CASTRO BLACIO ha desarrollado el trabajo de titulación titulado "APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN LA EMPRESA ELECTROHOGAR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", aplicando las disposiciones institucionales, metodológicas y técnicas, que regulan esta actividad académica, por lo que autorizo al mencionado maestrante, reproduzca el documento definitivo, presente a las autoridades de la Coordinación de la Maestría de Contabilidad y Auditoría, mención Gestión Tributaria, y proceda a la exposición de su contenido.

Es justicia;

Atentamente;


**Dr. John Eddson Burgos Burgos
PROFESOR TITULAR AGREGADO 1
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

CESIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Marcos Vinicio Castro Blacio, con C.C. 0703183335, autor del trabajo de titulación “Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en la Empresa Electrohogar de la Ciudad de Santa Rosa”, en opción al título de Magister en Contabilidad y Auditoría, Mención Gestión Tributaria, declaro bajo juramento que:

- El trabajo aquí descrito es de mi autoría, y queda la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Técnica de Machala.



MARCOS VINICIO CASTRO BLACIO

C.C. 0703183335

Machala, 2021/06/26

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo principal, demostrar el impacto de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en la Empresa Electrohogar de la Ciudad de Santa Rosa sobre los beneficios que se obtiene al aplicar los cambios que dispone esta Ley. Los contribuyentes que se encuentran inscritos en el Régimen General, poseen varias obligaciones con la Administración Tributaria. Se realizó un análisis a los estados financieros y se determinó el beneficio como resultado de la aplicación de esta Ley que fue aprobada e inscrita en el Registro Oficial con fecha 30 de diciembre del 2019. El trabajo consiste en una revisión documental en el cual se describe la evolución de las reformas tributarias en el Ecuador. Se concluye que los cambios introducidos por esta ley mejoran la liquidez de las empresas, puesto que disminuye la carga impositiva, al mismo tiempo que ofrece incentivos como el crédito tributario por pagos voluntarios de impuestos al estado.

PALABRAS CLAVES: Régimen General, Progresividad, Tributación, Administración Tributaria.

ABSTRACT

The main objective of this work is to demonstrate the impact of the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity in the Electrohogar Company of the City of Santa Rosa on the benefits obtained by applying the changes proposed by this Law. registered in the General Regime, they have various obligations with the Tax Administration. An analysis was carried out and the improvements were determined as a result of the application of this Law, which was approved and registered in the Official Registry on December 30, 2019. The work consists of a documentary review in which the evolution of the tax reforms in Ecuador. It is concluded that the changes introduced by this law improve the liquidity of companies, since it reduces the tax burden, at the same time that it offers incentives such as the tax credit for voluntary payments of taxes to the state.

KEY WORDS: *General Regime, Progressivity, Taxation, Tax Administration.*

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	4
CENTRO DE POSGRADO	¡Error! Marcador no definido.
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; ¡Error!	Marcador no definido.
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR; ¡Error!	Marcador no definido.
RESUMEN.....	10
INDICE GENERAL.....	12
INTRODUCCIÓN.....	18
CAPITULO 1. ANTECEDENTES	22
1.1 Antecedentes Históricos.....	22
1.1.1 Génesis y evolución de las reformas tributarias en el Ecuador	22
1.1.2 Evolución de las reformas tributarias a inicios del Siglo XX en el Ecuador	24
1.1.3 Evolución de las reformas tributarias a finales del Siglo XX en el Ecuador	25
1.2 Antecedentes referenciales y conceptuales	26
1.2.1 Antecedentes referenciales	26
1.2.2 Antecedentes conceptuales	28

1.3	Antecedentes Contextuales	32
CAPITULO 2. METODOLOGÍA.....		33
2.1	Diseño de la investigación	33
2.2	Población y muestra	34
CAPÍTULO 3. RESULTADOS		36
3.1	Análisis financiero	36
3.1.1	Análisis vertical y horizontal.....	36
3.1.2	Análisis de ratios financieros.....	40
3.1.3	Ciclo del efectivo.....	50
CAPÍTULO 4: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....		51
4.1	Análisis normativo del anticipo del impuesto a la renta	51
4.2	Análisis tributario.....	54
4.2.1	Tendencia del anticipo del impuesto a la renta	54
4.3	Aplicación de la Ley de Simplificación y progresividad tributaria	55
CONCLUSIONES.....		60
RECOMENDACIONES		63

LISTA FIGURAS

Figura 1. Relación de liquidez.....	38
Figura 2. Relación ácida de liquidez	39
Figura 3. Relación activo patrimonio	39
Figura 4. Liquidez corriente	40
Figura 5. Prueba ácida	41
Figura 6. Rotación de cuentas por cobrar.....	42
Figura 7. Días promedio de rotación CxC.....	43
Figura 8. Rotación de inventario	43
Figura 9. Días promedio de rotación del inventario	44
Figura 10. Rotación de cuentas por pagar	45
Figura 11. Días promedio de rotación de cuentas por pagar	45
Figura 12. Razón de endeudamiento	46
Figura 13. Indicador de margen bruto	46
Figura 14. Utilidad bruta sobre ventas	48
Figura 15. Rendimiento sobre los activos	49
Figura 16. Rentabilidad sobre el patrimonio	49
Figura 17. Anticipo del impuesto a la renta	54

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Fórmulas de cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta.....	20
Tabla 2 Reformas tributarias 2012-2015.....	32
Tabla 3 Estados de situación financiera	36
Tabla 4 Análisis vertical.....	37
Tabla 5 Liquidez corriente	40
Tabla 6 Prueba ácida	41
Tabla 7 Rotación de cuentas por cobrar	41
Tabla 8 Días promedio de rotación CxC.....	42
Tabla 9 Rotación de inventario	43
Tabla 10 Días promedio de rotación del inventario	44
Tabla 11 Rotación de cuentas por pagar	44
Tabla 12 Días de rotación de cuentas por pagar.....	45
Tabla 13 Razón de endeudamiento	46
Tabla 14 Indicador de margen bruto	46
Tabla 15 Utilidad bruta sobre ventas.....	47
Tabla 16 Rendimiento sobre los activos.....	48
Tabla 17 Rentabilidad sobre el patrimonio	49
Tabla 18 Ciclo de conversión del efectivo	50

Tabla 19 Comparación anticipo - impuesto a la renta causado.....	55
Tabla 20 Cálculo de contribución única y temporal.....	56
Tabla 21 Tarifa de contribución única	56
Tabla 22 Cálculo del anticipo voluntario	57
Tabla 23 Aplicación de la ley de simplificación para el año 2020.....	57
Tabla 24 Estado de Flujo de Efectivo	58

LISTA DE ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS

NIFF. Normas Internacionales de Información Financiera

GND. Gastos no Deducibles

GF. Gastos Financieros

LRTI. Ley de Régimen Tributario Interno

PYG. Pérdidas y Ganancias

ISD. Impuesto a la Salida de Divisas

OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

IVA. Impuesto al Valor Agregado

SRI. Servicio de Rentas Internas

RUC. Registro Único de Contribuyente

ATS. Anexo Transaccional simplificado

PPE. Propiedad Planta y Equipo

INTRODUCCIÓN

Las leyes generalmente afectan las conductas de los seres humanos que se presentan como infinitas y no tienen un patrón establecido, existen actuaciones que son muy razonables y otras en cambio despreciables, con este sin número de conductas, es necesario tratar de regular la convivencia por medio de un marco legal y normativo, esto es posible gracias a las leyes (Acevedo, 2017).

Así mismo, las personas construyen representaciones de la realidad y utilizan sus procesos cognitivos para interpretar situaciones, predecir y comprender el comportamiento de otras personas y planificar el propio. Lo escrito anteriormente, supone no sólo aceptar que la mente es un sistema de procesamiento de información que adquiere significado dentro de una interacción social, o si se prefiere, en presencia de otras mentes. No es una propiedad que se puede aplicar a una materia, sino que sólo se puede aplicar a una materia organizada socialmente (Rodríguez & Marrero ,1993).

Cabe destacar que se debe tener presente el papel muy importante que ejercen las leyes dentro de un territorio o país, que sirven para proteger los derechos y obligaciones que tienen todos los habitantes de un territorio, pues son normas fundamentales de convivencia y de esta manera se evita conflictos, pugnas y tratar de vivir en armonía, respetando el espacio común de las demás personas.

Tal es el caso que los sistemas tributarios vigentes en cualquier país están basados en la legislación creada por las asambleas o congresos existentes en cada país. esto se sujeta necesariamente en la constitución política, que es la ley suprema de cada estado o república. Por ejemplo, la última reforma a la Constitución de la República del Ecuador se encuentra vigente desde el año 2008, la cual se originó por una Asamblea Constituyente, que fue elaborada, creada y aprobada en Montecristi, cantón que pertenece a la Provincia de Manabí, por medio del referendo nacional del 28 de septiembre del año 2008 (Rivadeneira, 2019).

Como otro argumento, se revisa el Título VI de la Constitución de la República del Ecuador el cual trata sobre “Régimen de Desarrollo”, dentro de este título, existen cuatro capítulos, en el capítulo cuatro, aborda el tema de “Soberanía Ecuatoriana”, y dentro de este se observa la sección quinta, que aborda información de cómo opera el

Régimen Tributario Ecuatoriano y que es el marco sobre el cual desarrollan sus actividades las empresas ecuatorianas. El cuerpo legal antes mencionado, específicamente en la sección quinta, sobre el Régimen Tributario, menciona:

“Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador; 2008)

Bajo estos antecedentes, se emite la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria la cual entra en vigor a partir de su publicación en el registro oficial el 31 de diciembre del 2019. Esta ley presentó diversos cambios significativos en materia tributaria.

Por otro lado, la empresa ELECTROHOGAR, se encuentra en la constante búsqueda de mejorar su economía, y a la vez brindar un servicio eficaz y oportuno, por lo que esto motiva a revisar periódicamente sus procesos operativos y administrativos para que no exista malversación de sus recursos y no sean desviados o mal utilizados, dando lugar a fraudes o procedimientos inadecuados.

En ese sentido se necesita conocer ¿cuál es el impacto de la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en la empresa ELECTROHOGAR de la ciudad de Santa Rosa?, la presente investigación pretende buscar solución a esta interrogante con la aplicación de un análisis a sus estados financieros antes y después de la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en la empresa ELECTROHOGAR de la ciudad de Santa Rosa.

Por lo tanto, esta investigación se centra alrededor de esta empresa cuya matriz está ubicada en la ciudad de Santa Rosa, cuenta con cinco agencias o sucursales, en la provincia de El Oro y ha presentado un crecimiento sostenido y la aceptación de la sociedad. Esto se ha manifestado por el constante aumento desde el año 2002 en que se creó hasta la presente fecha; sin embargo, no ha sido atendida con un análisis de su situación contable y tributaria, lo que ha provocado el desconocimiento real de los

aspectos tributarios, ya que al no ser estudiados sus procesos no se conoce su efectividad, ante este problema se considera recurrir a la aplicación de la propuesta con la cual se determinará la situación actual y se presentará sugerencias que permitan a la empresa encaminar a un mejor rumbo y así lograr sus objetivos.

En base a lo anterior, el objetivo general del estudio es analizar la incidencia en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en la empresa ELECTROHOGAR de la ciudad de Santa Rosa, puesto que con la introducción y aprobación de esta ley se generarán cambios en la posición financiera de la empresa. Por ejemplo, uno de los factores primordiales y determinantes en la actualidad es la liquidez de la empresa la cual se ha visto comprometida ante el pago anticipado del impuesto a la renta y que con la ley en cuestión de análisis queda suprimido a partir del 2020.

Existen varios trabajos relacionados a las reformas tributarios, pero es escasa la aplicación de estas reformas directamente a una empresa, lo que constituye el interés de esta investigación. Consecuentemente, se puede deducir que uno de los puntos principales era el pago del anticipo de impuesto a la renta, que los contribuyentes pagaban al estado, de forma anual y era cancelado en dos pagos, que se los efectuaba en el mes de julio y septiembre de cada año. Este impuesto se creó mediante la Ley de Régimen Tributario Interno, descrito en el artículo 96 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador publicada el 31 de diciembre de 2007 en el Registro Oficial número 242. En este cuerpo legal se determinaba el anticipo de la siguiente forma:

Tabla 1
Fórmulas de cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad	Las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.
	La sumatoria de:
50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que le hayan sido efectuadas.	(-0,2%) del patrimonio total
	(-0,2%) del total de costos y gastos
	(-0,4%) del activo total
	(-0,4%) del total de ingresos gravables
	Menos retenciones en la fuente del impuesto a renta que le hayan sido efectuadas.

Nota: Forma de pago del anticipo del Impuesto a la Renta de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Para conocer el sujeto de estudio, se hace referencia de la empresa ELECTROHOGAR pertenece al señor Segundo Alfredo Cartuche Pizarro, que tiene su matriz en la ciudad de Santa Rosa, en las calles Chávez Franco y Bolívar; posee cinco agencias dentro de la provincia de El Oro y cuya actividad principal es: venta al por mayor de electrodomésticos, refrigeradoras, cocinas, lavadoras, y una gama de línea blanca.

La razón de este estudio es que la empresa ha puesto mucho énfasis, en la atención y satisfacción del cliente, siempre se ha esmerado por dar un servicio de calidez en los productos, bienes y también en los servicios que presta por garantía de los electrodomésticos que se venden al público en general. Es por eso que, al acogerse a este nuevo marco normativo que es la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se explica los aspectos positivos en materia económica en los que intervienen rubros como:

- Nuevos regímenes tributarios.
- Eliminación del Impuesto a los Consumos Especiales para ciertos productos.
- Reducción del 10% de impuesto a la renta del ejercicio 2019 para contribuyentes domiciliados en: Carchi, Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar y Loja.
- Eliminación del anticipo del impuesto a la renta.

Con el objeto de tener un adecuado levantamiento y procesamiento de la información, la metodología empleada se recurrió a una estudio documental y descriptivo de los estados financieros que fueron presentados a los organismos de control. Así mismo, se revisaron documentos contables y financieros de la empresa, tales como: mayor general, libro diario, soporte y respaldo de documentación contable, declaraciones de impuestos mensuales y demás información necesaria con la que se pueda medir la situación económica de la empresa.

La estructura de este estudio consta del análisis de los antecedentes teóricos en el capítulo 1, la elaboración de la estructura metodológica en el capítulo 2, el levantamiento y procesamiento de la información se desarrolla en el capítulo 3 para, finalmente, realizar la discusión de los principales resultados en el capítulo 4.

CAPITULO 1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Históricos

1.1.1 Génesis y evolución de las reformas tributarias en el Ecuador

Se analizan las reformas tributarias desde el periodo 1830-2019 con el fin de identificar la estructura tributaria que tiene el Ecuador. En un inicio, para el año 1830 se forma la primera asamblea constituyente en Riobamba, esto da lugar a la creación de la primera Constitución que forma la República del Ecuador emitiendo normas en las que se establecen los tributos, impuestos directos e impuestos impersonales que tienen como objetivo tributar el patrimonio. En aquel tiempo la unidad monetaria era el peso, sin embargo, para el año 1884 se establece la moneda El Sucre, la cual estuvo vigente hasta el 9 de enero del 2000 en el cual se empieza a emplear el dólar como nueva unidad monetaria.

Continuando con los antecedentes, en el periodo de 1835 – 1839 se da paso al proyecto de redactar la segunda constitución política, en este periodo se transfiere las facultades fiscales a los departamentos de las siete provincias del Ecuador (Quispe, 2019). En el año 1883 con el fin de estructurar un ordenamiento tributario se promulga la décima constitución del Ecuador la cual da paso a la creación del Código Fiscal impulsando una estructura fiscal más sólida. En el gobierno del General Eloy Alfaro, 1906, se crean leyes para regular las contribuciones al estado, se establece el derecho a la propiedad y crea el impuesto a las Herencias según la ley sustitutiva que luego fue derogada en el año 1989 (Quispe, 2019).

La razón es que para el año de 1921 se comienza con el proyecto especial del impuesto a la renta y en el año 1923 se promulga la ley de timbres. Un impulso a la tributación fue la creación del Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos, Caja Nacional de Pensiones, Contraloría General de la Nación y la Superintendencia de Compañías. Para el 1928 se trabajaba en la creación del impuesto sobre las ventas comerciales e industriales con una tarifa del 1% (Quispe, 2019).

Por otra parte, con el fin de regular el impuesto a la renta, para el periodo 1940-1944 en el gobierno de Carlos Arroyo del Río se actualiza el impuesto al patrimonio con

una tarifa base del 2%. Para el año 1975 se crea el Código Tributario, dando así impulso a la tributación en el Ecuador. En consecuencia, para el periodo 1979-1981 se incrementa el impuesto a las transacciones mercantiles ITM del 5% al 6% mientras que en la presidencia de León Febres Cordero periodo 1984-1988 se aumenta el ITM al 10%. Finalmente, el periodo de 1988-1992 se fija el impuesto a la renta para sociedades con una tarifa del 25% y para las personas naturales una tabla progresiva, el impuesto al valor agregado fue que reemplazó al ITM (Quispe, 2019).

Por tal motivo, en el periodo de 1996-1999 las reformas tributarias estaban orientadas a la convertibilidad de la moneda nacional al dólar. En este periodo el IVA se incrementa del 10% al 12%. Por otro lado, en cuanto al impuesto a la renta sobre utilidades reinvertidas se fija una tarifa del 10% y del 20% sobre utilidades repartidas en efectivo. Sin duda alguna, un punto de inflexión en la historia de los tributos es la creación del Servicio de Rentas Internas en el periodo de 1997-1998 a través de la Ley Número 41 del 2 de diciembre de 1997 y su reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas el 08 de enero de 1998 (Quispe, 2019).

Con respecto al periodo 2000-2007 no existieron reformas significativas en materia tributaria. Sin embargo, durante el Gobierno del Economista Rafael Correa (2007), se implantaron diferentes cambios, empezando por el modelo económico, el cual pasó del modelo social de mercado a un modelo económico social y solidario, definiendo la participación del estado en la economía, en el derecho de propiedad, la planificación, las finanzas públicas y la deuda, el orden tributario. Así también se atribuye al ejecutivo la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; este nuevo modelo económico se plasma en la Constitución de la República del Ecuador del 2008. Como consecuencia de la aplicación de un nuevo modelo Económico en Ecuador, se introdujeron reformas tributarias que se encuentran plasmadas en la Ley Reformativa para La Equidad Tributaria del 29 de diciembre del 2007 (Quispe, 2019).

Dando continuidad a lo anterior, en esta ley se establecen reformas importantes, como por ejemplo: IVA cero en seguros y reaseguros de tránsito, creación del impuesto a la salida de divisas con una tarifa del 2%, fijación de tabla referencial con bases imponibles mínimas para el pago del impuesto a la renta por parte de personas naturales, creación del régimen impositivo simplificado (RISE) (Quispe, 2019). En

contraste con lo anterior, en el periodo 2008 – 2011 se realizan importantes reformas tributarias como el impuesto a las tierras rurales, incentivo de la reducción de 10 puntos porcentuales del impuesto a la renta para sociedad que reinviertan sus utilidades en adquisición de maquinarias nuevas o equipos que aumenten la actividad productiva en el Ecuador.

Posteriormente, en el año 2011 – 2015, se crean impuestos de carácter ambiental como el impuesto a la contaminación ambiental, el impuesto redimible a las botellas plásticas en la ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. En la misma línea de argumentación, para el 2014 se establecen normas claras respecto a la residencia fiscal, operaciones con paraísos fiscales y partes relacionadas, se impulsan las nuevas inversiones productivas al exonerar el impuesto a la renta y se establece el anticipo del impuesto a la renta. Como punto notable, en el año 2016 se aumenta el IVA en dos puntos porcentuales por motivo de la emergencia económica que provocó el terremoto producido en abril de aquel año.

Finalmente, para el periodo 2017 – 2019 bajo otro régimen de gobierno se realizan las siguientes reformas tributarias: eliminación del anticipo del impuesto a la renta, modificación a la tributación sobre dividendos, eliminación de condición del paraíso fiscal en materia de distribución de dividendos, creación del régimen impositivo simplificado para microempresas.

1.1.2 Evolución de las reformas tributarias a inicios del Siglo XX en el Ecuador

Desde el nuevo siglo y con el inicio de la dolarización, la recaudación tributaria mejoró significativamente, a pesar de la crisis que existía en la época, justamente por el cambio de moneda que adquirió el país y se sintió una recuperación en la recaudación a pesar de las profundas reformas tributarias instauradas por el gobierno de ese entonces. Mientras que el país se enfrentaba a un nuevo desafío, el cual era lograr una estabilidad económica con la nueva moneda en circulación y con la aprobación de la ley de equidad tributaria, que surge como un instrumento para disminuir la evasión y elusión en el pago de impuestos, mejorar la recaudación y estructura tributaria inequitativa, optimizar el débil aparato productivo, y solucionar la falta de transparencia en el manejo presupuestario y economía desregulada (Ayala, 1994).

Para concluir, a partir del año 2007, la política en el Ecuador toma un giro diferente y se establece la Asamblea Constituyente de Montecristi, con el fin de crear un nuevo texto Constitucional y sustituir la que ya existía en ese entonces, que era la Constitución de 1998. En la que se establecía que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Constitución del Ecuador, 2008, pág. 144).

1.1.3 Evolución de las reformas tributarias a finales del Siglo XX en el Ecuador

Para dar inicio al análisis, se indica que el Código Tributario se expidió en diciembre de 1975 y esto reemplazó al Código Fiscal. Luego de varios años de estar el Ecuador reprimido por dictaduras militares, en el año 1979 cuando queda instaurada la fase de Gobiernos Constitucionales en la República del Ecuador apertura una variedad de cambios en materia tributaria.

En la misma línea, referente al régimen tributario, la carta magna dispuso que este se rija por principios de igualdad y generalidad, añadiendo los tributos. Este cuerpo legal, en su Art. 52 indicaba que las leyes tributarias estimulan la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional; procuran una justa distribución de la renta y de la riqueza entre todos los habitantes del país. Adicionalmente, hacía mención específicamente a los tributos y en su Art. 53 mostró que sólo se pueden establecer, modificar o extinguir tributos por acto legislativo de órgano competente. Por otra parte, el presidente Jaime Roldós implementó varios cambios que beneficiaron al país en materia económica; sin embargo, no modificó el sistema impositivo y se negó a aumentar los impuestos.

A continuación, para el año 1989 el entonces presidente el Dr. Rodrigo Borja Cevallos, nace la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual se aprobó el 22 de diciembre de aquel año y fue publicada en el Registro Oficial No. 341. Esta Ley aglutinaba una serie de impuestos que estaban dispersos en otras leyes y se determinó una sola tarifa progresiva para el pago del Impuesto a la Renta que iba del 0% al 25% anual sobre ingresos superiores a los 2 millones de sucres. Para las empresas nacionales

o extranjeras se determinó, en cambio, un Impuesto a la Renta fijo del 25% (El Comercio, 2011).

Bajo la misma línea de tiempo, para la década de los 90 ocurren acontecimientos que marcan un punto de inflexión en la historia tributaria del Ecuador. Para el año 1990 el país se destacó por presentar altos grados de incertidumbre e inestabilidad económica, esto afectó al sistema tributario de aquel entonces, por los ajustes fiscales constantes y reformas impositivas que se daban por parte del Estado Ecuatoriano, esto llevó a una gran reestructuración de la administración tributaria en el año de 1997.

Consecuentemente, para el año 1997 mediante Ley N° 41 (publicada en el Registro Oficial N° 206 del 02.12.1997) fue creado el Servicio de Rentas Internas, como una entidad técnica autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, con jurisdicción nacional, cuya autonomía aplica al área administrativa, financiera y operativa (SRI, 2018).

Por lo tanto, el Servicio de Rentas Internas se convirtió en la administración tributaria y su objetivo principal fue transformar y modernizar la recaudación de los impuestos en el país y de esta manera administrar de forma efectiva y eficiente los ingresos que recibiría por parte de los contribuyentes y que a su vez permitiría sostener y aportar al presupuesto general del estado. Finalmente, como punto destacado, para el año 1999 el gobierno del Dr. Jamil Mahuad Witt, toma la decisión de realizar un incremento en el IVA (Impuesto al Valor Agregado), y de cierta manera fortaleció la institucionalidad del SRI y llegó a tener un rol protagónico en el sistema recaudatorio de la época (Pérez, 2017).

1.2 Antecedentes referenciales y conceptuales

1.2.1 Antecedentes referenciales

En el estudio realizado por Washco (2015) se presentan las principales reformas en los impuestos más importantes del Ecuador y que tienen un gran aporte al total de la recaudación dentro del país. Para el año 2009 en las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y a la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador según registro oficial número 497 se plantea el aumento de la tarifa del Impuesto a la Salida de

Divisas ISD del 0,5% al 1% y se suspenden las exenciones al ISD. Con este cambio tributaban transacciones como la repatriación de utilidades, cancelación por primas de reaseguros, giros por cancelaciones de estudios en el extranjero y otros movimientos que en sus inicios no eran sujeto de imposición.

De acuerdo con la investigación citada, estas reformas permitieron un aumento en el aumento en la recaudación del ISD por parte de gobierno. Para el año 2008 se presentó una recaudación de \$31.408.000 aproximadamente, mientras que para el año 2009 esta aumentó al valor de \$188.287.000 representando un aumento del 499,5% de un año a otro. Es importante destacar que, para el año 2009, se produce una nueva reforma tributaria en la cual se aumenta la tarifa del ISD al 2%, generando una mayor recaudación para el fisco.

Bajo la misma línea de argumentación, Plúa (2019) estudia las reformas tributarias. En su investigación se menciona los cambios aplicados a partir del 2009 por la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Dentro de los principales cambios introducidos se encuentra reformas al anticipo del impuesto a la renta para personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas. En esta reforma se aplican exenciones a la base imponible para determinar el anticipo. Por ejemplo, las actividades agropecuarias deberán disminuir los activos el valor de sus terrenos para determinar el anticipo.

Estas reformas tuvieron un impacto en la recaudación del impuesto a la renta. Para el año 2008 la recaudación del impuesto a la renta fue aproximadamente de \$2.369.246.000 mientras que para el año 2009 se presentó una recaudación aproximada de \$2.551.745.000 representando esto un incremento de 7,7% respecto al año anterior. Finalmente, en el año 2010 la recaudación del impuesto a la renta se ubicó en el valor aproximado de \$2.428.047.000 siendo esto una disminución del 4,8% respecto al año anterior. Estas variaciones tienen su explicación puesto que la ley establecida el anticipo como pago mínimo del impuesto a la renta en caso de que el impuesto causado sea menor al anticipo determinado.

Finalmente, en la investigación realizada por Maldonado (2017) se analizan las reformas realizadas al impuesto a la salida de divisas y la determinación de

consecuencias económicas y jurídicas a los contribuyentes. De acuerdo con este estudio el ISD representa para el estado entre un 8% y 10% del total de la recaudación anual. En sus orígenes fue creado para desestimular la salida de capitales, pero con el pasar de los años se ha transformado en una medida recaudatoria y de gran interés para el estado ecuatoriano. De acuerdo con el investigador, este impuesto incide en la liquidez de las empresas que tienen operaciones en el exterior y que su giro de negocio motiva la salida de capitales.

La investigación citada analizó el uso del crédito tributario por impuesto a la salida de divisas y las consecuencias económicas y jurídicas al contribuyente ecuatoriano. Dentro de los principales resultados se encuentran que los sectores industriales, el agro y otros sectores que se dedican a la importación de materia prima, insumos y otros bienes de capital se han visto afectados por la retención que genera la salida de divisas. Sin embargo, estos valores pueden ser considerado como crédito tributario y sujetos a devolución si cumplen con los criterios establecidos en la ley.

1.2.2 Antecedentes conceptuales

En la presente sección se analizan los principales conceptos relacionados con el tema de investigación. Por ejemplo, la política tributaria se define como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del Estado” (Hernandez, 2006, pág. 273).

Es por eso que la política tributaria que establece cada país, en base a impuestos, tasas y contribuciones, da lugar a la mejora continua del bienestar social, siempre y cuando, los dineros lleguen a ser bien invertidos y no aprovechados por un grupo de acaparadores de oportunidades. Troya (2019) afirma que un buen sistema tributario se articula de un conjunto de pocos tributos, de fácil comprensión y manejo productivo y que obedezcan a propósitos predefinidos de política fiscal.

Con el fin de establecer una adecuada gestión tributaria, se establece el concepto de partes relacionadas. De acuerdo con Reglamento a la Ley Orgánica Régimen Tributario Interno (2019) se consideran como partes relacionadas a las personas naturales o jurídicas, que tengan un domicilio tributario o no en el Ecuador, y que posean una

participación directa o indirecta en otra, sea por intervención operativa, administrativa o financiera, con lo cual se entiende que son relacionadas y para los organismos de control, queda prácticamente evidenciado esas relaciones.

Lo anteriores es importante, puesto que a menudo las empresas relacionadas obtienen beneficios entre ellas, principalmente en lo económico, donde el principal objetivo es tratar de pagar menos impuestos a las administraciones tributarias en cada país donde residen. Es por ello que Vidal (2016) indica que obtienen financiamiento intragrupo o de partes no relacionadas para generar ingresos exentos de impuestos.

Adicionalmente, la ley aclara el concepto de lo que es un establecimiento permanente para fines tributarios. El Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, el apartado 1 da una definición general de la expresión establecimiento permanente que contiene las características esenciales de este concepto a los efectos del Convenio; esto es, un *situs* diferente, un “lugar fijo de negocios”. El apartado define la expresión “establecimiento permanente” como un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad (OCDE, 2010, pág. 95).

Como aspecto importante, las reformas tributarias buscan evitar la evasión tributaria. En el Ecuador esta tiene un gran porcentaje en lo referente a fraude fiscal, donde las personas naturales o jurídicas, por medio de conductas y medios ilegales buscan pagar menos impuestos al Estado, de esta manera obtienen beneficios y ganancias que no son reportadas ni declaradas a la Administración Tributaria. La evasión son actos de mala fe, premeditados y estudiados por los contribuyentes, y con ello las arcas fiscales se ven mermadas, por actos de personas que esconden sus transacciones para que no reflejen como base imponible del impuesto a pagar (Rivadeneira, 2019).

En contraste con la evasión, se presenta el concepto de elusión tributaria. Esta se presenta cuando existen vacíos en la legislación de una nación que permiten que los contribuyentes obtengan beneficios y paguen menos impuestos al estado, o reducen los valores a pagar, o evitan los valores de impuestos a pagar, ya sea por medios o vías

legales, y que a la vista de los organismos de control refleja acciones permitidas ya que se basan en normativas expeditas (Troya, 2019).

Por otra parte, se dentro de la materia tributaria se tiene el concepto de doble imposición nacional e internacional. De acuerdo con Ramírez (2020) la doble imposición nacional surge cuando se generan impuestos comparables dentro de un estado federal por jurisdicciones tributarias soberanas de igual rango. La doble imposición internacional surge cuando se imponen impuestos comparables en dos o más estados al mismo contribuyente con respecto a la misma renta o capital imponible (Castañeda, 2020). Como ejemplo: se tiene cuando los ingresos estén sujetos a impuestos en el país de origen y en el país de residencia del receptor de dichos ingresos.

El concepto de doble imposición lleva a la clasificación de los impuestos. Por ejemplo, los impuestos indirectos se generan sobre determinadas transacciones, bienes o eventos. Los ejemplos incluyen el IVA, el impuesto sobre las ventas, los impuestos especiales, el impuesto de timbre, el impuesto a los servicios, el impuesto de registro y el impuesto a las transacciones. En sentido opuesto, los impuestos directos son impuestos sobre la renta, las ganancias de capital y el patrimonio neto. El impuesto sobre donaciones, los derechos de sucesión y el impuesto sobre la propiedad también se consideran impuestos directos (Troya, 2019).

La tributación

Las reglas y regulaciones con respecto a los impuestos son diferentes en varios países y, a veces, la clasificación del tipo de impuesto también es diferente. Los impuestos son una fuente importante de ingresos para un país y, en términos generales, pueden clasificarse en dos categorías; impuesto directo e impuesto indirecto (Blacio, 2018). Un impuesto directo es un impuesto que grava a la persona que los paga, el contribuyente. Ejemplos de impuestos directos incluyen el impuesto a la propiedad y el impuesto sobre la renta. El impuesto indirecto, que también se conoce como impuesto recaudado, es recaudado por intermediarios (Rodríguez, 2013).

Eventualmente se presentan declaraciones de impuestos a las administraciones tributarias. Ejemplos de impuestos indirectos incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y otros impuestos a las ventas. Los impuestos comunes que se recaudan son el

impuesto sobre la renta de las sociedades, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto al valor agregado, los derechos de aduana, el impuesto sobre la renta y otros impuestos sobre consumos especiales (Agostini, 2017).

Existen tres tipos diferentes impositivos, progresivos, regresivos o planos. Una tasa impositiva progresiva generalmente indica un impuesto que aumenta con los ingresos. Esto se puede lograr mediante una deducción básica o mediante una tasa impositiva marginal, es decir, el impuesto sobre un ingreso adicional que aumenta con el tamaño del ingreso (Alvear, 2018). Las tasas progresivas se basan en la teoría de que las personas con ingresos más altos pueden pagar más impuestos que las personas con ingresos más bajos y, como resultado, las tasas progresivas redistribuyen la riqueza (Vásconez, 2017).

Por el contrario, un impuesto regresivo es cuando la tasa impositiva disminuye a medida que aumenta la cantidad a la que se asigna la tasa (Díaz, 2013). Las tasas regresivas dan como resultado un desplazamiento de la obligación tributaria de las personas con ingresos más altos a las que tienen ingresos más bajos. Se refiere al impuesto fijo cuando el impuesto promedio es independiente del tamaño de la renta, según la primera definición. Según la segunda definición, es cuando el impuesto marginal es independiente del tamaño de la renta (Vásconez, 2017).

Lo que constituye la renta imponible de un contribuyente y determina cómo debe gravarse es el método de tributación. Los principales métodos de tributación son el sistema territorial y el sistema de residencia. En el sistema territorial, la carga del impuesto sobre la renta del capital depende de dónde se obtienen los ingresos y no del país de residencia del consumidor.

Por el contrario, en un sistema de residencia, las cargas fiscales dependen del país de residencia y no del lugar donde se obtienen los ingresos. Todos los ingresos obtenidos en el extranjero por un residente se gravan como si se hubieran obtenido en el país. El sistema territorial fomenta las inversiones extranjeras (Selman, 2013). Permite a los contribuyentes extranjeros y residentes competir sobre la misma base imponible. El sistema de residencia intenta disuadir a los contribuyentes nacionales de invertir en el extranjero. Esto a menudo puede resultar en una doble imposición para un inversor multinacional.

1.3 Antecedentes Contextuales

En el contexto de las transformaciones tributarias en Ecuador, que fueron impulsadas por influencias políticas y escenarios internacionales (Quispe, Arellano, Rodríguez, Negrete, & Vélez, 2019, pág. 21), es por ello que, diferentes autores han analizado las distintas reformas y sus particularidades de las que han sido objeto en el país, durante muchos años. El hablar de reformas tributarias podría llevar tarde que temprano a la disyuntiva entre eficiencia y equidad, es decir, en dónde debe ponerse el énfasis: incrementar la recaudación fiscal o mejorar la distribución del ingreso y la riqueza (Ramírez, 2020, pág. 2).

En la base conceptual se han considerado las leyes, normas y reglamentos tributarios que se promulgaron desde el año 1492 a 2015 (Quispe, Arellano, Rodríguez, Negrete, & Vélez, 2019). Los resultados que se obtuvieron en este lapso de tiempo, podemos resumir y verificar que ciertas leyes sufrieron cambios y fueron incentivadas por la Asamblea General del Ecuador, como se aprecia en la tabla 2

Tabla 2
Reformas tributarias 2012-2015

PRESIDENTE	EC. RAFAEL CORREA DELGADO				
AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
LEYES	1. La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (SRI No. 583 del 24 de noviembre de 2011)	2. La Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social (SRI No. 847 del 10 de diciembre de 2012)	3. La Ley Orgánica Reformativa a La Ley de Minería, a la Ley Reformativa Para La Equidad Tributaria en el Ecuador y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2SRI No. 37 del 16 de julio de 2013)	4. La Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil (SRI No. 249 del 20 de mayo de 2014)	5. La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (SRI No. 405 del 29 de diciembre de 2014)

Nota: Se describen las principales reformas tributarias dentro del periodo 2011-2015.

CAPITULO 2. METODOLOGÍA

2.1 Diseño de la investigación

Dado el objetivo planteado se realizó una investigación descriptiva, de tal forma que las herramientas metodológicas se ajustaron al estudio y permitieron obtener mejores resultados. Para Balestrini (2011) la investigación descriptiva tiene como principal objetivo establecer las situaciones, hábitos situaciones predominantes empleando la descripción de las actividades, objetos, métodos y personas de estudio. No es una investigación limitante, sino que permite generar información a través de herramientas propias de la investigación.

Este tipo fue empleado al momento de analizar las principales características que se generan en la aplicación de la ley de progresividad empleando papeles de trabajo y un análisis de la normativa aplicable a la empresa.

Por otro lado, se utilizó una investigación documental, siguiendo a Hernández, Fernández, y Baptista (2014) la investigación documental tiene como eje principal el uso de documentos y otras herramientas escritas que permiten identificar las principales teorías para estudiar el tema objetivo. En el presente estudio se analiza información documental respecto a la incidencia que tiene la ley en la salud financiera de la empresa y, principalmente, en sus estados financieros.

Con el fin de realizar una adecuada gestión de la información levantada y su debido procesamiento, además de consolidar todas las herramientas metodológicas seleccionadas para el desarrollo de la gestión, se procedió a estructurar el desarrollo de la investigación. Como primer punto se analizó el problema, sus causas y consecuencias; lo cual permitió establecer la ruta a seguir del levantamiento de información y su procesamiento.

Para lo anterior, fue necesario fijar la investigación documental, puesto que con esta herramienta se realiza el estudio de las principales reformas que se han instaurado en la ley tributaria. Con la investigación documental se analizó la información de los estados financieros de la empresa ELECTROHOGAR para identificar la salud financiera de la empresa y las variaciones de sus principales cuentas. De este análisis se

procedió a generar las conclusiones del estudio respecto a la incidencia producto de la aplicación de la Ley de Simplificación dentro de los estados financieros de la entidad.

2.2 Población y muestra

En el Ecuador existen empresas que comercializan bienes como, electrodomésticos, tanto línea blanca como en línea gris, artefactos eléctricos y varios productos necesarios para el hogar de cada familia, dentro de la provincia de El Oro, los almacenes de electrodomésticos para el hogar son innumerables y tienen su permiso de funcionamiento tanto como personas naturales o como personas jurídicas.

En el Cantón Santa Rosa, funciona la Empresa Almacenes Electrohogar, es una entidad que funciona como Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad, inicio sus actividades de manera formal en el año 2002, según consta en la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.).

Desde el inicio de sus actividades hasta la actualidad la matriz de Almacenes Electrohogar, se encuentra ubicada en las calles Chávez Franco y Bolívar, de la Ciudad de Santa Rosa, además cuenta con varias sucursales en diferentes cantones de la Provincia de El Oro, y la ubicación física es:

- Matriz = Santa Rosa (Chávez Franco y Bolívar)
- Ag. Colón = Santa Rosa (Colón y Chávez Franco)
- Ag. Las Lajas = Las Lajas (El Cisne, s/n)
- Ag. Arenillas = Arenillas (José Moncada y Juan Montalvo)
- Ag. Pasaje = Pasaje (Rocafuerte y Colón)
- Ag. Machala = Machala (Rocafuerte y Tarqui)

El Representante Legal es el Señor Cartuche Pizarro Segundo Alfredo, propietario de la empresa, Almacenes Electrohogar, que cuenta con varias actividades económicas permitidas por el Servicio de Rentas Internas como son:

- Venta al por menor de electrodomésticos en establecimientos especializados: refrigeradoras, cocinas, microondas, etcétera
- Venta al por menor de muebles de cualquier material.
- Venta al por menor de motocicletas.

- Venta al por menor de aparatos y equipo de comunicación.
- Venta al por menor de computadoras incluso partes y piezas.
- Venta al por menor de artefactos electrodomésticos

Estructura Administrativa:

La empresa Almacenes Electrohogar, se encuentra distribuido en varios departamentos y el recurso humano con que cuenta, tanto en su parte administrativa, como en la parte operativa y técnica, está conformada por personal idóneo y profesional, los mismos que están preparados para desempeñar diferentes funciones a tiempo completo bajo una filosofía de calidad, equidad social y respeto al cliente.

Obligaciones legales de la Empresa:

Almacenes Electrohogar al ser una Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad, deben cumplir con todas los compromisos y responsabilidades determinadas por los organismos de control que rigen en el país para este tipo de empresas y son los siguientes:

- Ministerio de Trabajo
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Servicio de Rentas Internas
 - Declaración mensual de IVA
 - Declaración mensual de Retenciones en la Fuente
 - Declaración Anual de Impuesto a la Renta
 - Anticipo de Impuesto a la Renta (Grandes Contribuyentes)
 - Anexo Transaccional Simplificado
 - Declaración Patrimonial

Adicional a estas obligaciones la empresa, tiene responsabilidades propias tanto con clientes, con proveedores y con trabajadores, que hasta la fecha se han sabido cumplir en su totalidad y a cabalidad con total armonía.

CAPÍTULO 3. RESULTADOS

3.1 Análisis financiero

3.1.1 Análisis vertical y horizontal

En la presente sección se realiza un análisis de los informes de la empresa con el fin de identificar la salud financiera de la entidad y medir el impacto que ha tenido en la empresa la aplicación de la normativa tributaria. Se procede analizando la liquidez de la empresa con el estudio de los estados financieros.

Tabla 3
Estados de situación financiera

ELECTRO HOGAR				
Estados de Situación Financiera				
Al 31 de diciembre				
(Expresado en dólares estadounidenses)				
	2016	2017	2018	2019
ACTIVO				
Activo Corriente	2.039.499	1.643.129	1.543.374	1.557.586
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	9.065	27.537	21.916	18.759
Documentos y Cuentas por Cobrar Clientes No Relac.	1.611.848	1.141.093	636.089	534.228
Inventarios	409.528	472.562	885.369	997.998
Activos por Impuestos Corrientes	9.058	1.937	-	-
Otros Activos Corrientes				6.601
Activo No Corriente	207.450	269.724	277.217	266.127
Propiedades, Planta y Equipo	233.745	352.434	370.679	370.679
(-) Depreciación Acum. de Propiedades, Planta y Eq.	-26.295	-82.709	-93.462	-104.553
Total Activo	2.246.949	1.912.853	1.820.591	1.823.713
PASIVOS				
PASIVO				
Pasivo Corriente	150.196	206.087	284.583	175.580
Cuentas y Documentos por Pagar	101.765	97.656	103.426	103.426
Obligaciones con la administración tributaria	15.528	20.226	37.999	36.663
Obligaciones con IESS	2.473	6.385	7.800	6.824
Obligaciones con empleados	30.430	81.821	135.359	28.667
Pasivo No Corriente	86.273	61.081	206.309	189.139
Obligaciones con Instituciones Financieras	36.712	25.039	185.245	172.070
Otros Pasivos No Corrientes	49.561	36.042	21.064	17.069
Total Pasivo	236.468	267.168	490.893	364.719
PATRIMONIO				
Capital	1.838.042	1.534.484	1.244.485	1.271.961
Resultado del Ejercicio	172.438	111.201	85.213	187.032
Total Patrimonio	2.010.480	1.645.685	1.329.698	1.458.994
Total Pasivo y Patrimonio	2.246.949	1.912.853	1.820.591	1.823.713

Tabla 4
Análisis vertical

ELECTRO HOGAR				
Estados de Situación Financiera				
Al 31 de diciembre				
(Expresado en dólares estadounidenses)				
	2016	2017	2018	2019
ACTIVO				
Activo Corriente	90,77%	85,90%	84,77%	85,41%
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0,40%	1,44%	1,20%	1,03%
Documentos y Cuentas por Cobrar Clientes No Relac.	71,73%	59,65%	34,94%	29,29%
Inventarios	18,23%	24,70%	48,63%	54,72%
Activos por Impuestos Corrientes	0,40%	0,10%	0,00%	0,00%
Otros Activos Corrientes	0,00%	0,00%	0,00%	0,36%
	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Activo No Corriente	9,23%	14,10%	15,23%	14,59%
Propiedades, Planta y Equipo	10,40%	18,42%	20,36%	20,33%
(-) Depreciación Acum. de Propiedades, Planta y Eq.	-1,17%	-4,32%	-5,13%	-5,73%
	100,00	100,00	100,00	100,00
Total Activo	%	%	%	%
PASIVOS				
PASIVO				
Pasivo Corriente	6,68%	10,77%	15,63%	9,63%
Cuentas y Documentos por Pagar	4,53%	5,11%	5,68%	5,67%
Obligaciones con la administración tributaria	0,69%	1,06%	2,09%	2,01%
Obligaciones con IESS	0,11%	0,33%	0,43%	0,37%
Obligaciones con empleados	1,35%	4,28%	7,43%	1,57%
Pasivo No Corriente	3,84%	3,19%	11,33%	10,37%
Obligaciones con Instituciones Financieras	1,63%	1,31%	10,17%	9,44%
Otros Pasivos No Corrientes	2,21%	1,88%	1,16%	0,94%
Total Pasivo	10,52%	13,97%	26,96%	20,00%
PATRIMONIO				
Capital	81,80%	80,22%	68,36%	69,75%
Resultado del Ejercicio	7,67%	5,81%	4,68%	10,26%
Total Patrimonio	89,48%	86,03%	73,04%	80,00%
	100,00	100,00	100,00	100,00
Total Pasivo y Patrimonio	%	%	%	%

Se parte del análisis vertical de los estados financieros para proceder a identificar la situación de la entidad respecto a sus actividades comerciales.

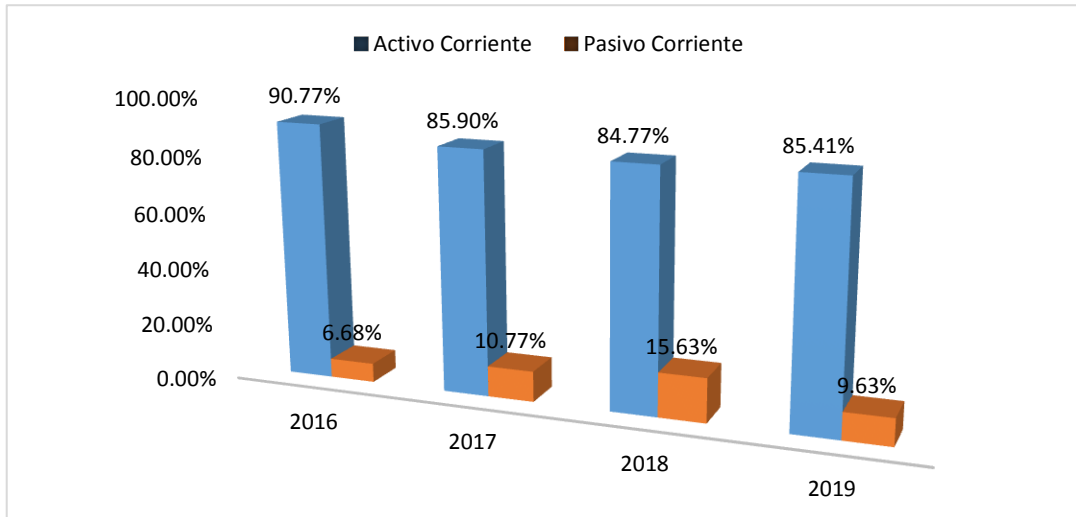


Figura 1. Relación de liquidez

Se procede a analizar la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente. Se espera que la relación entre estos dos rubros es que el activo corriente sea mayor al pasivo corriente. Del análisis realizado se evidencia que la empresa de estudio posee una buena liquidez, ya que en el periodo de estudio 2016-2019 el activo corriente supera en más del doble al pasivo corriente.

Sin embargo, aunque se tiene buena señal de liquidez dado que el activo corriente supera considerablemente al pasivo corriente, esta relación indica que se puede estar infrautilizando los activos corrientes, puesto que la relación es exponencial. Para tener un resultado refinado, se realiza el análisis limitando el efecto que tiene el inventario en los resultados. Esto se muestra de la siguiente manera.

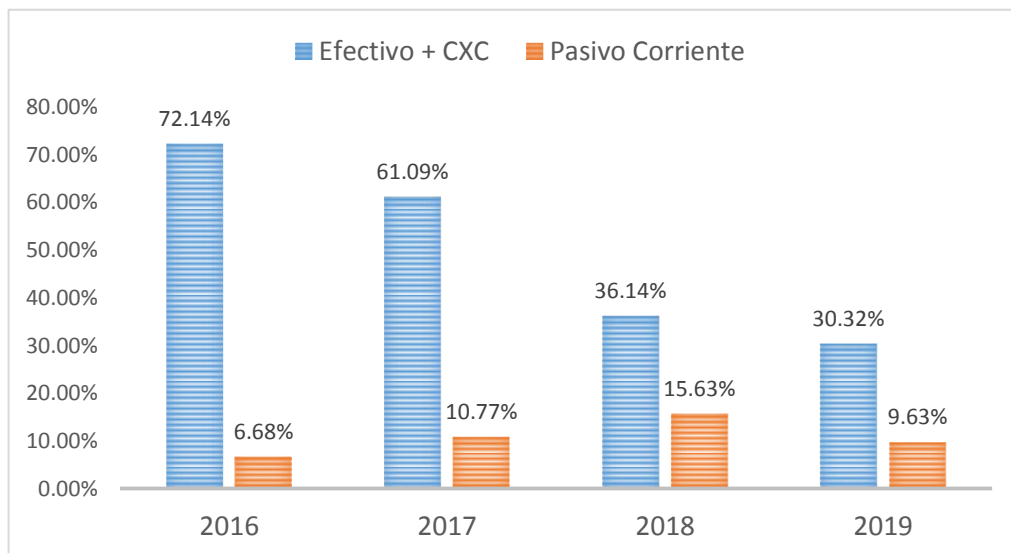


Figura 2. Relación ácida de liquidez

Luego de quitar el efecto del inventario en la liquidez de la empresa y de realizar el análisis con los activos más líquidos que tiene la entidad se obtuvieron los siguientes resultados. Para el periodo de estudio 2016 – 2019 se tiene que los activos más líquidos de la empresa, como son el efectivo y las cuentas por cobrar superan en más del doble a las obligaciones de corto plazo. Esto indica que la entidad posee una buena liquidez; sin embargo, ante la diferencia significativa se corre el riesgo de estar infrautilizando los activos corrientes de la entidad.

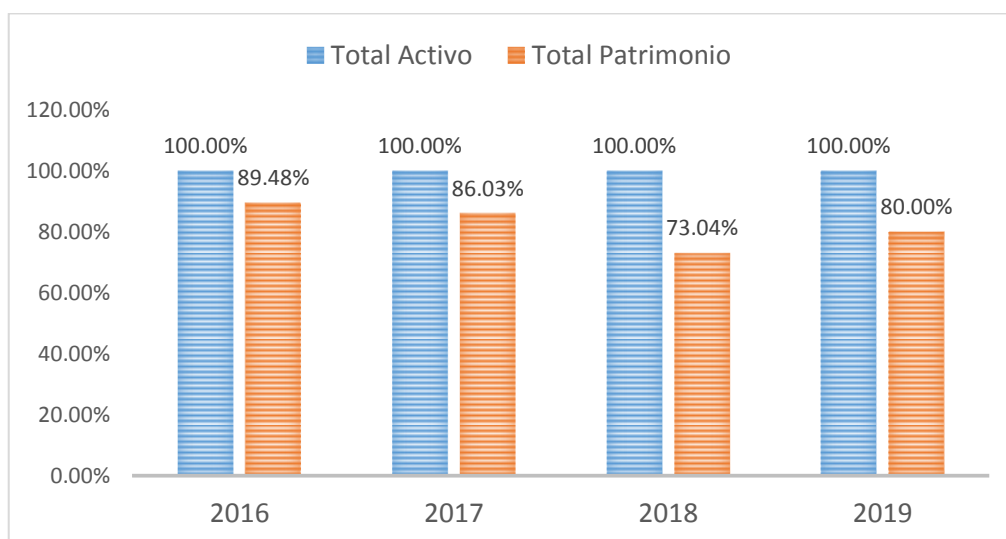


Figura 3. Relación activo patrimonio

Ahora se procede a analizar la relación entre el activo y el patrimonio de la entidad. La relación esperada es que el patrimonio alcance el 50% del total del activo, con el fin de mostrar que la empresa se encuentra suficientemente capitalizada y el aporte de los accionistas es utilizado correctamente para la generación de utilidad. El resultado que se obtuvo del análisis muestra que el patrimonio de la entidad llega al 80% del total de activos.

Este monto se presenta en el periodo de análisis 2016 – 2019, por lo que se tiene una buena relación entre el activo y el total de patrimonio. Sin embargo, dado que el patrimonio supera el 80% del total de activos de la entidad se determina que la empresa tiene un patrimonio en exceso, lo que puede representar un esfuerzo importante para los accionistas, y quizá lo infrutilice no obteniendo una buena rentabilidad del mismo.

3.1.2 Análisis de ratios financieros

A continuación, se procede a elaborar el análisis con el empleo de las ratios financieras. Se empieza por el análisis de los indicadores de liquidez.

Tabla 5
Liquidez corriente

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Razón de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	13,58	7,97	5,42	8,87

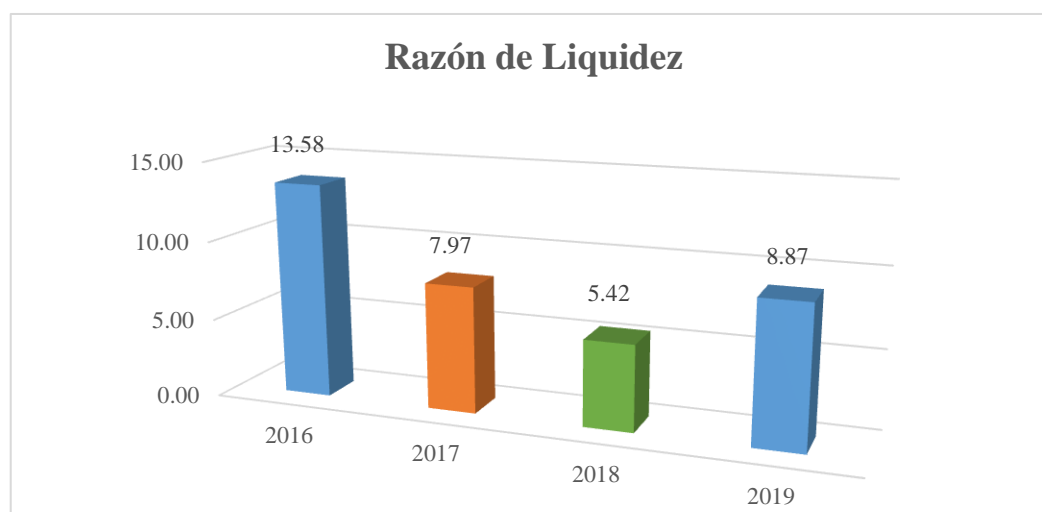


Figura 4. Liquidez corriente

De acuerdo con la información mostrada, la empresa cuenta con una buena liquidez. Para el año 2016 por cada unidad monetaria de deuda en el corto plazo se tenían 13,58 unidades monetarias, mostrando la capacidad de pago de la empresa. Esta buena tendencia se mantuvo para los años del periodo de estudio, llegando al 2019 en el cual contaba con 8,87 unidades monetarias por cada unidad de deuda en el corto plazo de tiempo.

Tabla 6
Prueba ácida

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Razón Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$	10,85	5,68	2,31	3,19

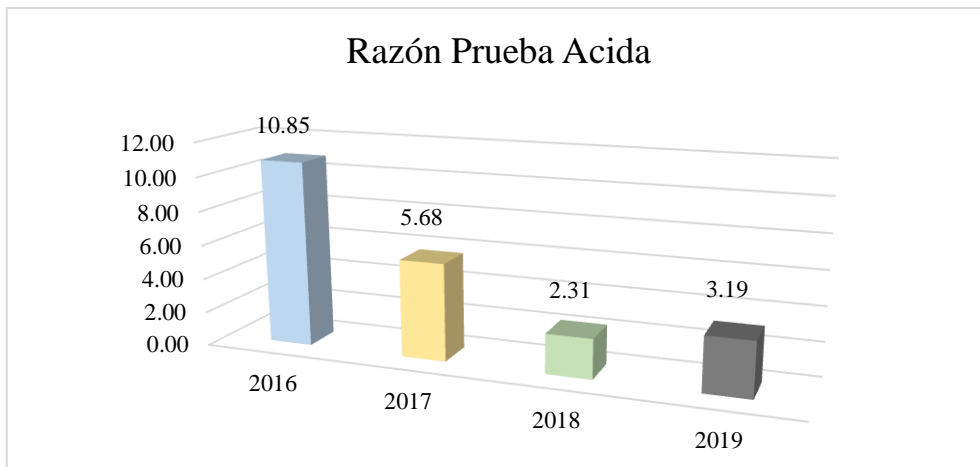


Figura 5. Prueba ácida

La prueba ácida ofrece un resultado más refinado que la liquidez corriente. Esto porque se elimina el efecto del inventario en la liquidez de la empresa. Los resultados para el periodo de estudio muestran una buena tendencia de la liquidez de la empresa. El valor más alto se presenta en el año 2016 teniendo 10,85 unidades monetarias por cada unidad de deuda de corto plazo. Para el año 2018 se tiene 2,31 unidades monetarias por cada unidad de deuda de corto plazo. En general la empresa tiene una buena liquidez.

Tabla 7
Rotación de cuentas por cobrar

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Rotación de Cuentas por Cobrar	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Cuentas por Cobrar}}$	1,70	2,93	7,62	11,40

Cuentas por cobrar

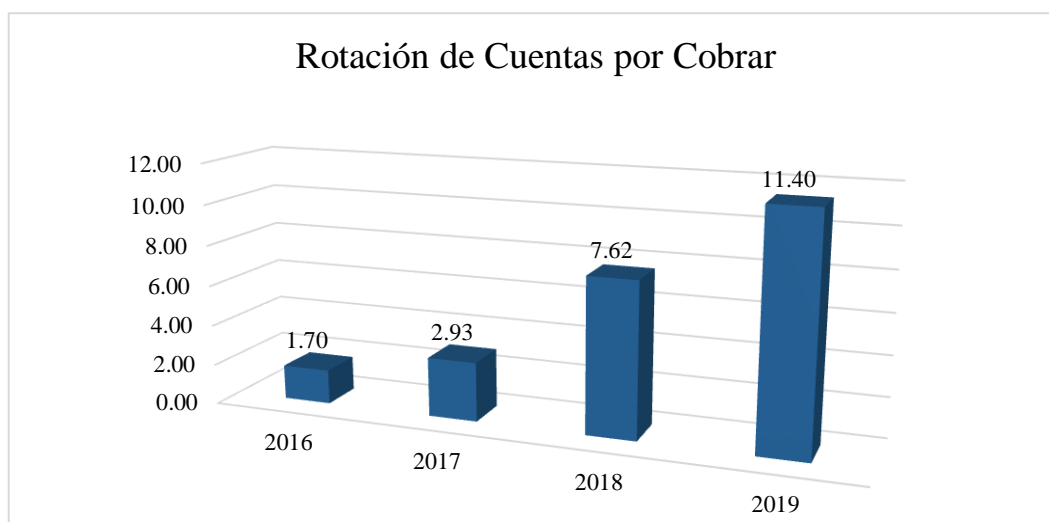


Figura 6. Rotación de cuentas por cobrar

La rotación de las cuentas por cobrar de la empresa muestra una mejora durante el periodo de estudio. En el año 2016 estas cuentas por cobrar rotaban en promedio 1,7 veces en el año, pero para el periodo del 2019 estas cuentas por cobrar rotaban en promedio 11,40 veces en el año, lo que indica que se está mejorando la recaudación de las cuentas por cobrar de la empresa.

Tabla 8
Días promedio de rotación CxC

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Días Promedio de Cuentas por Cobrar	$360 / \text{Rotación de Cuentas por Cobrar}$	211,53	122,92	47,27	31,58

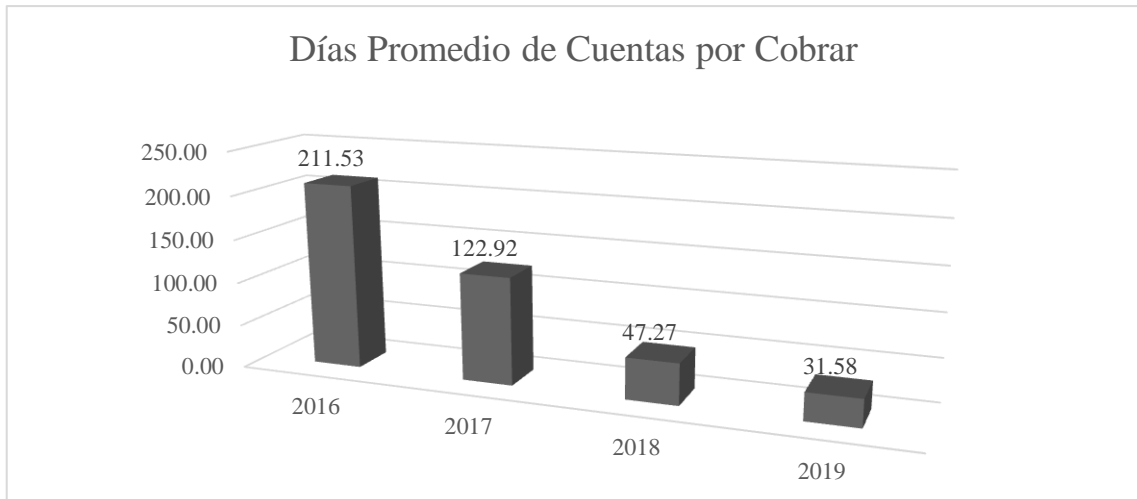


Figura 7. Días promedio de rotación CxC

Los resultados indican que para el año 2016 las cuentas por cobrar rotaban en promedio cada 211 días, mientras que para el año 2019 esta rotación presentó una mejora y se ubicó en rotar cada 32 días como promedio.

Tabla 9
Rotación de inventario

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Rotación de Inventarios	$\frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Inventario}}$	6,65	7,14	5,77	6,04

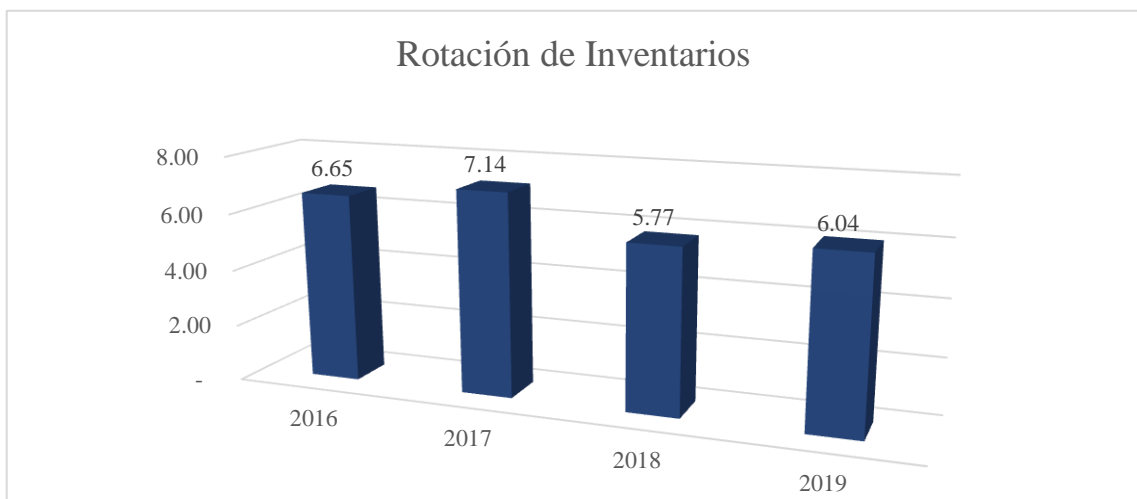


Figura 8. Rotación de inventario

La rotación del inventario se presenta de la siguiente forma. Para el año 2016 este inventario rotaba en promedio 7 veces en el año, mientras que para el año 2019 la rotación del inventario se ubicó en el valor de 6 veces en el año. Mostrando esto una leve disminución en la rotación de los productos que vende la empresa.

Tabla 10
Días promedio de rotación del inventario

Indicador	Formula	2016	2017	2018	2019
Días Promedio de Inventario	$360 / \text{Rotación de Inventario}$	54,12	50,44	62,37	59,58

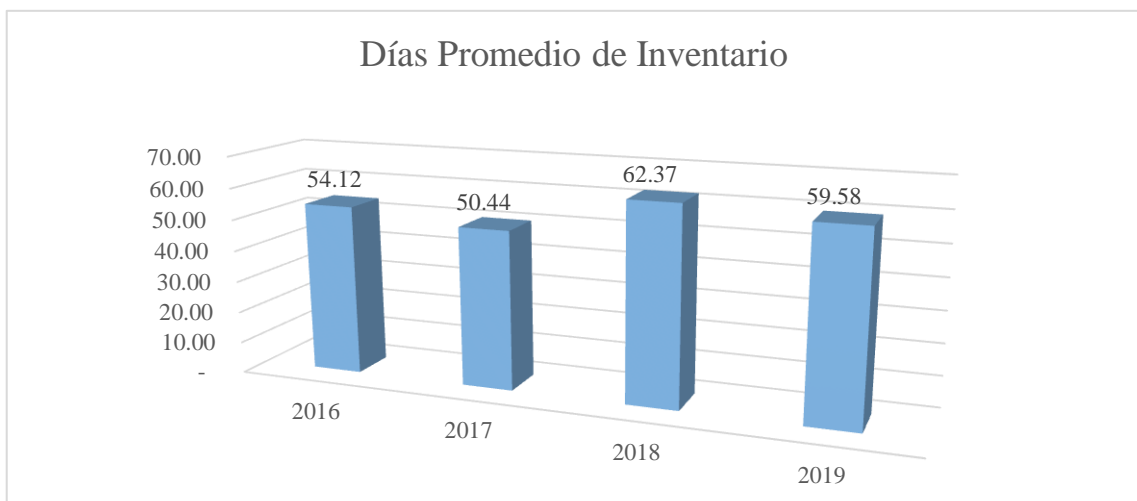


Figura 9. Días promedio de rotación del inventario

Los días de rotación del inventario se presenta de manera óptima. Para el año 2019 el inventario rotaba en promedio 59 días.

Tabla 11
Rotación de cuentas por pagar

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Rotación de Cuentas por Pagar	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Cuentas por pagar}}$	20,82	18,60	20,49	39,54

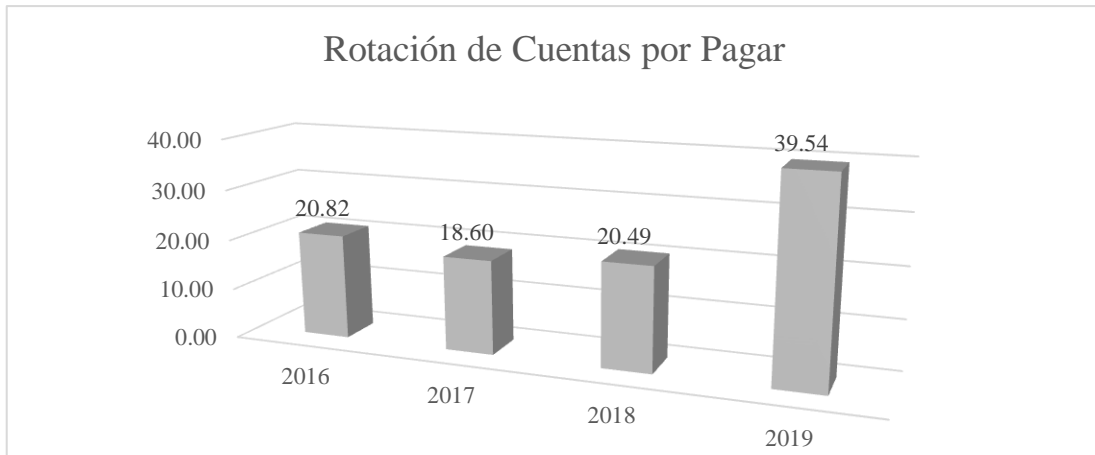


Figura 10. Rotación de cuentas por pagar

Para el año 2016 la rotación de las cuentas por pagar se daba en promedio cada 21 días. Para el año 2019 esta rotación se daba cada 40 días como promedio. Esto demuestra que la empresa cuenta con una buena capacidad de pago de sus deudas en el corto plazo, como fue demostrado en el análisis de la liquidez de la entidad.

Tabla 12
Días de rotación de cuentas por pagar

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Días Promedio de Cuentas por Pagar	$360 / \text{Rotación de Cuentas por Pagar}$	17,29	19,36	17,57	9,11

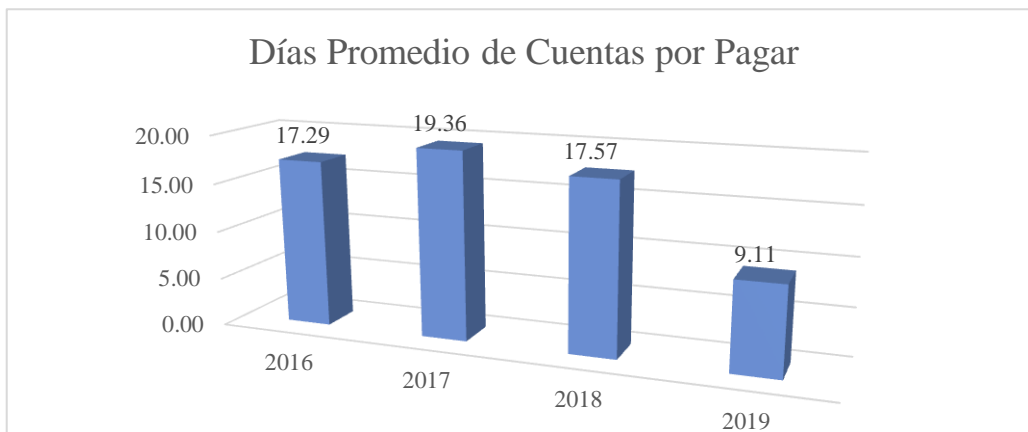


Figura 11. Días promedio de rotación de cuentas por pagar

Los días promedio de rotación de las cuentas por pagar para el año 2016 se presentaban en promedio cada 17 días, mientras que para el año 2019 esta rotación se daba cada 9 días.

Tabla 13

Razón de endeudamiento

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Razón de Endeudamiento total o Endeudamiento Externo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	0,11	0,14	0,27	0,20

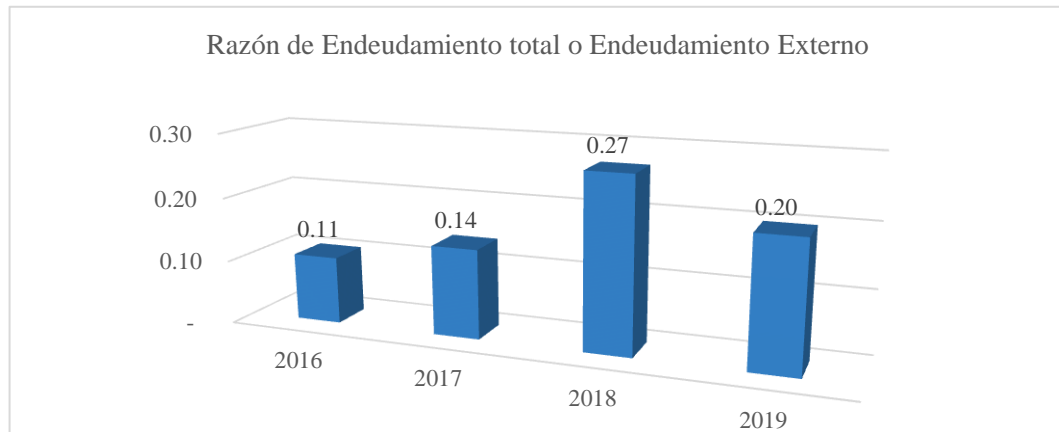


Figura 12. Razón de endeudamiento

La razón de endeudamiento muestra el compromiso con terceros que se tiene por cada unidad de activo. Para el año 2016 unidad monetaria de activo se tenía comprometido 20 unidades monetarias del pasivo, es decir, que terceros habían contribuido a la generación de tal activo. Esta situación se vio reflejada más claramente para el año 2019 en el cual se observó que una unidad de activo había sido financiada por 20 unidades de pasivo, indicando esto el nivel de endeudamiento que tiene la empresa.

Adicionalmente, se procede a estudiar los indicadores de rentabilidad que permitan identificar la situación financiera de la empresa.

Tabla 14

Indicador de margen bruto

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Margen Bruto	$\frac{\text{Ventas} - \text{Costo de Ventas}}{\text{Ventas Netas}}$	12,87%	12,00%	12,35%	13,14%

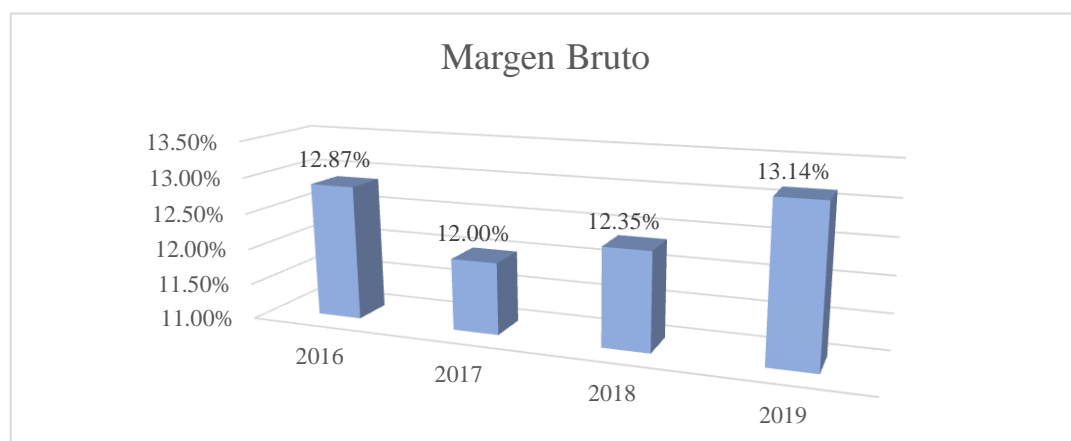


Figura 13. Indicador de margen bruto

De acuerdo con el resultado obtenido, para el año 2016 el indicador de rentabilidad demostraba que por cada unidad de venta se alcanzaban a cubrir 0,1287 unidades del costo de venta, mientras para el año 2017 este indicador varió negativamente disminuyendo a 0,12 unidades de cobertura sobre los costos operacionales. Finalmente, para el año 2019 por cada unidad de venta se generaba el valor de 0,13 unidades de utilidad bruta. Estos resultados evidencian que la utilidad bruta generada por la empresa dentro de sus actividades operativas alcanza para cubrir los costos operativos de la entidad. Ahora se procede a evaluar la generación de rentabilidad procedente de las ventas.

Tabla 15
Utilidad bruta sobre ventas

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Margen de Utilidad sobre Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}}$	5,52%	2,90%	1,46%	2,69%

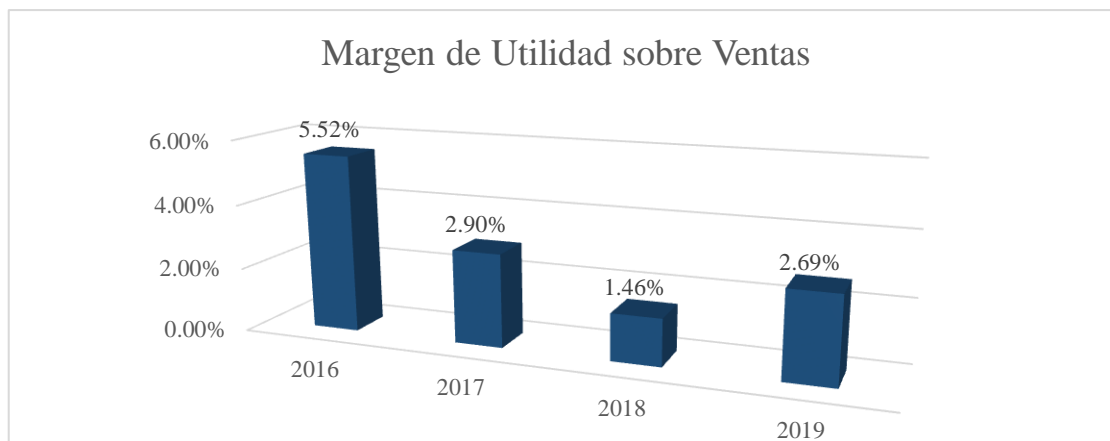


Figura 14. Utilidad bruta sobre ventas

De acuerdo con el resultado obtenido, para el año 2016 el indicador de rentabilidad sobre las ventas muestra que por cada unidad de venta se generaba un 5% de utilidad bruta, o en otras palabras 0,05 unidades de utilidad por cada unidad de venta. Para el año 2017 el índice de rentabilidad sobre las ventas disminuyó al 3% respecto a cada unidad de las ventas. Para el año 2018 el indicador mostró una variación negativa notable, puesto que por cada unidad de venta se presentó un rendimiento del 1%, siendo este el rendimiento más bajo durante el periodo de estudio. En el año 2019 el rendimiento se ubicó en el monto del 2% por cada unidad de venta. Ahora se presenta la rentabilidad sobre los activos de la entidad.

Tabla 16
Rendimiento sobre los activos

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Rendimiento sobre el Activo Total (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$	0,08	0,06	0,05	0,10

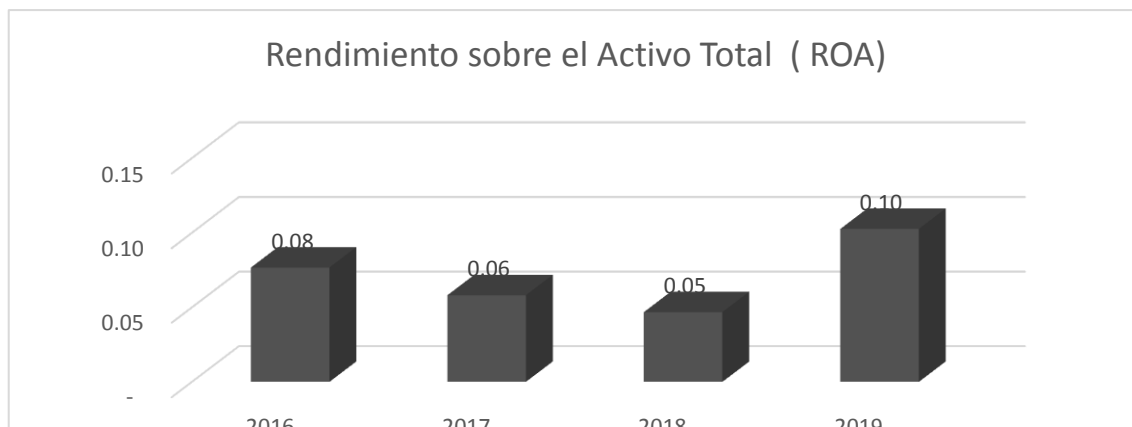


Figura 15. Rendimiento sobre los activos

El indicador del rendimiento del activo total busca mostrar la rentabilidad que ha causado el uso de los activos dentro de la empresa. Para el año 2016 cada unidad de activo generó una rentabilidad de 0,08 unidades monetarias. Para el año 2017 la rentabilidad se ubicó en el valor de 0,06 por cada unidad de activo. La rentabilidad más baja se ubicó en el año 2018 cuando por cada unidad de activo se presentaron 0,05 unidades monetarias de rentabilidad. Los resultados preliminares demuestran que el año 2018 fue en el que se presentó la rentabilidad más baja del periodo de estudio.

Tabla 17
Rentabilidad sobre el patrimonio

Indicador	Fórmula	2016	2017	2018	2019
Rendimiento sobre el Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	0,09	0,07	0,06	0,13



Figura 16. Rentabilidad sobre el patrimonio

Este indicador permite identificar la rentabilidad que ha generado el patrimonio a los accionistas de la empresa. De acuerdo con los resultados obtenidos para el año 2016 la rentabilidad generada por el uso del patrimonio de los accionistas se ubicaba en el valor de 0,09 por cada unidad de patrimonio. La más baja rentabilidad identificada en el análisis fue para el año 2018 en el cual por cada unidad de patrimonio se generó 0,06 unidades de rentabilidad.

3.1.3 Ciclo del efectivo

Se procede a analizar el ciclo de efectivo de la empresa. El cual analiza desde la compra del inventario, el endeudamiento necesario y la recolección del efectivo hacia las cuentas de la empresa. Los resultados de la empresa Electro Hogar se presenta de la siguiente manera:

Tabla 18
Ciclo de conversión del efectivo

Ciclo de conversión del efectivo	=	Periodo de conversión del inventario	+	Periodo de cobranza de cuentas por cobrar	-	Periodo de diferimiento de cuentas por pagar	Resultados en días
2016		54,12		211,53		17,29	248,35
2017		50,44		122,92		19,36	154,00
2018		62,37		47,27		17,57	92,07
2019		59,58		31,58		9,11	82,06

Se muestra el ciclo del efectivo de la empresa. En términos generales para el año 2016 las actividades de la empresa le generaban efectivo cada 248 días como promedio; sin embargo, para el año 2019 estos días se redujeron a 82, indicando que se tiene una mejora notable en la rotación del inventario, la recolección de las cuentas por cobrar y el pago de sus deudas en el corto plazo.

CAPÍTULO 4: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Análisis normativo del anticipo del impuesto a la renta

Para el año 2009 en el suplemento del Registro Oficial No. 392 de fecha 30 de julio de 2008, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, norma en la cual se reformó el artículo 41 de la LRTI.

La forma de cálculo para este periodo, consistía en la selección del valor mayor entre: a. El monto del 50% del impuesto a la renta causado en el periodo fiscal anterior, menos las retenciones que le efectuaron y b. Con datos del periodo anterior, el monto resultado de la sumatoria: 0.2% del Patrimonio Total, 0.2% del Total de Costos y Gastos Deducibles, 0.4% del Activo Total y 0.4% del Total de Ingresos Gravados, a este valor calculado se resta las retenciones que le efectuaron. La opción b se considera como anticipo mínimo (Gutiérrez, 2016).

En el aspecto del pago, la cancelación se realizaba el 50% en el mes de Julio y el otro resultante en el mes de septiembre del mismo año, teniendo siempre en cuenta que el día se tomaba con relación al noveno dígito del RUC. Con relación a la devolución en caso de que al final del ejercicio, no exista impuesto a la renta causado o si este fuera menor a las retenciones más el anticipo pagado, se puede pedir la devolución del saldo a favor, teniendo en cuenta que la parte correspondiente al anticipo mínimo, solo puede devolverse con nota de crédito, y el saldo bajo cualquier mecanismo de devolución (Chávez, 2020).

Con la promulgación de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial 94, el 23 de diciembre de 2009, se dio un nuevo hito en la concepción del cálculo y pago del anticipo mínimo de Impuesto a la Renta, toda vez que en esta norma se considera que dicho pago se convierte en pago mínimo y definitivo en el impuesto a la renta.

La forma de cálculo desde el año 2010 fue determinado de la siguiente manera: Con datos del periodo anterior, el monto resultado de la sumatoria: 0.2% del Patrimonio Total, 0.2% del Total de Costos y Gastos Deducibles, 0.4% del Activo Total y 0.4% del Total de ingresos gravados, esta sumatoria se constituye en el anticipo determinado de Impuesto a la Renta.

El pago se estructura de la siguiente forma: al valor del anticipo determinado de impuesto a la renta se resta las retenciones en la fuente que le han efectuado, el valor resultante de esta operación se cancela en dos cuotas iguales, en los meses de Julio y septiembre con relación al noveno dígito del RUC. El saldo pendiente de pago (que es equivalente al valor de las retenciones) se cancela conjuntamente con la declaración del ejercicio fiscal.

Esta reforma estableció que el anticipo mínimo de impuesto a la renta, se convierte en pago definitivo por lo que no es susceptible de devolución, lo que se puede devolver es el saldo a favor originado por retenciones en la fuente que lo ha efectuado. El único mecanismo de devolución establecido, es por un ejercicio económico cada trienio, cuando por caso fortuito o fuerza mayor exista una gravedad en la actividad generadora, para lo cual se debe presentar solicitud y está sujeta a revisión y validación de la Administración Tributaria.

Durante el periodo 2010 al 2014 no se presentaron modificaciones significativas al anticipo del impuesto a la renta. Sin embargo, para el año 2014 en atención a la disposición reformativa vigésima, numeral 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se estableció que cualquier contribuyente que obtenga ingresos bajo la modalidad de comisiones o similares, por la comercialización o distribución de bienes y servicios, únicamente para efectos del cálculo del anticipo en dicha actividad considerarán como ingreso gravable las comisiones percibidas y como costos y gastos deducibles, aquellos distintos a los de los bienes o servicios ofertados.

La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal publicada en el primer suplemento del Registro Oficial 405 de fecha 29 de diciembre de

2014 mencionó que, para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, los contribuyentes que tengan activos revaluados, no considerarán el valor del revalúo efectuado, ni en el activo ni en el patrimonio dentro de la base para la determinación del anticipo.

En el año 2016 se presentan nuevas modificaciones al anticipo. La Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas publicada en el suplemento 744 el viernes 29 de abril de 2016 estableció que, para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, en el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben calcular el anticipo únicamente respecto a los rubros considerados en la contabilidad de sus actividades empresariales.

En el año 2017 el entonces presidente emitió el decreto ejecutivo No. 210 en el cual establecía reformas y descuentos para el pago del anticipo del impuesto a la renta. Las empresas y personas naturales con ventas de hasta 500.000 dólares tendrán exoneración del 100%; las que tienen ventas de hasta \$ 1 millón se exonerará el 60%; y las que poseen ventas por más de 1 millón de dólares, accederán a un 40% de exoneración.

Para el año 2018 el 14 de diciembre se emite el decreto Presidencial No. 570 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 388 en el que se establece la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2018 a los contribuyentes cuyo domicilio tributario estén en las provincias de Manabí y Esmeraldas, y, que desarrollen actividades económicas en cualquiera de los sectores productivos dentro de dichas jurisdicciones territoriales.

Para el año 2019 se reforma el anticipo del impuesto a la renta en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada en el Registro Oficial No.111- martes 31 de diciembre de 2019 Suplemento se establece que el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito

tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento.

4.2 Análisis tributario

4.2.1 Tendencia del anticipo del impuesto a la renta

A continuación, se procede a analizar el anticipo a la renta que se ha generado por la empresa. Los valores que la entidad tuvo que pagar por concepto del adelanto del impuesto son los siguientes:

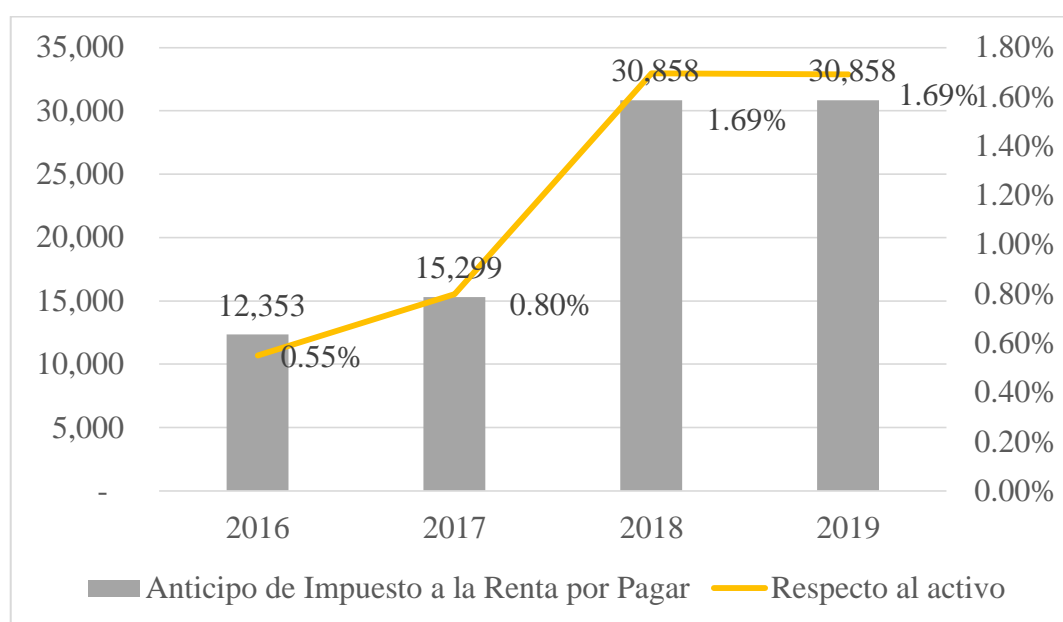


Figura 17. Anticipo del impuesto a la renta

De acuerdo con la información mostrada el anticipo del impuesto a la renta para el año 2016 se presentó en el valor de \$12.353 este monto fue aumentando en los años siguientes. Para el año 2017 tuvo un incremento del 24% llegando al valor de \$15.299 lo cual llegó a representar el 0,80% respecto al total de activos.

Para el año 2018 este incremento fue del 102% llegando al valor de \$30.858 y representando el 1,69% respecto al total de activos de la empresa. Este monto se mantuvo estacional para el año 2019, esto dado que los parámetros de los cuales se

calculó el anticipo no experimentaron variación alguna. La empresa tuvo que pagar estos valores incidiendo en su liquidez.

A continuación, se muestra un comparativo entre el impuesto a la renta causado y el anticipo determinado para el periodo analizado. Esto se evidencia como sigue:

Tabla 19
Comparación anticipo - impuesto a la renta causado

Concepto	2016	2017	2018	2019
Impuesto a la renta causado	5.417	19.292	12.888	33.524
Anticipo pagado	12.353	15.299	30.858	30.858
Pago en exceso	6.936	-3.993	17.970	-2.666

De acuerdo con la información determinada para los años 2016 y 2018 el anticipo fue mayor al impuesto a la renta causado constituyéndose en un pago mínimo del impuesto a la renta. Para el año 2016 la empresa pagó un valor de \$6.936 como anticipo del impuesto a las ganancias mientras que para el año 2018 este valor llegó a \$17.970 el cual fue pagado como exceso.

Se puntualiza que estos valores fueron generados y pagados en los meses de julio y septiembre ante ganancias no configuradas a la fecha, sino que fueron determinado en base a los parámetros establecidos en la ley y afectando a la liquidez de la empresa.

4.3 Aplicación de la Ley de Simplificación y progresividad tributaria

En la presente sección se procede a mostrar dos puntos que están relacionados con la aplicación de la ley en la empresa ELECTROHOGAR. Los puntos a aplicar es la determinación contribución única y temporal en la empresa y la determinación del anticipo de impuesto a la renta voluntario.

De acuerdo con la Ley de Simplificación Tributaria las sociedades que realicen actividades económicas y hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un

millón de dólares de los Estados Unidos de América en el ejercicio fiscal 2018 pagarán una contribución única y temporal para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 sobre dichos ingresos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 20
Cálculo de contribución única y temporal

Formulario Contribución Única y Temporal	
Total, ingresos ejercicio fiscal 2018	5.830.125,50
(-) Rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta	
(-) Ajustes en ingresos generados por aplicación de impuestos diferidos	
(+) Ajustes en ingresos generados por aplicación de impuestos diferidos	
(=) Base imponible	5.830.125,50
Contribución calculada (tabla vigente)	8.745,19
Impuesto a la renta causado (período fiscal 2018)	12.888,33
25% Impuesto a la renta causado (Período fiscal 2018)	3.222,08
(=) IMPUESTO A PAGAR	3.222,08

Sin embargo, de acuerdo a este cuerpo legal esta contribución no puede ser superior al 25% del impuesto a la renta causado en el ejercicio fiscal 2018. Por otro lado, este valor pagado no puede ser usado como crédito tributario y será considerado como gasto no deducible para efectos de la conciliación tributaria. El cálculo y el efecto de este impuesto se determinan de la siguiente manera:

Tabla 21
Tarifa de contribución única

Ingresos gravados desde	Ingresos gravados hasta	Tarifa
1.000.000,00	5.000.000,00	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

De acuerdo con la información mostrada, a la empresa ELECTROHOGAR le correspondería pagar el valor de \$ 3.222,08 para los años de 2020, 2021, 2022 como contribución única y temporal.

De igual manera, la ley en cuestión de análisis muestra que es posible pagar un anticipo de impuesto a la renta voluntario. De acuerdo al artículo 20 de esta ley se establece: El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta

Tabla 22
Cálculo del anticipo voluntario

Concepto	Valores
Impuesto a la renta causado	33.524,84
50% del impuesto a la renta	16.762,42
Retenciones del periodo	6.367,94
<u>Anticipo voluntario</u>	<u>10.394,48</u>

Este anticipo es considerado como crédito tributario para el año 2020 y tiene su incidencia en la conciliación tributaria. Se presenta un comparativo al no aplicar la ley de simplificación versus los montos al aplicar la ley de simplificación tributaria.

Tabla 23
Aplicación de la ley de simplificación para el año 2020

Conceptos	Sin aplicación	Aplicando ley
Total impuesto causado	14.146,59	14.146,59
Anticipo voluntario pagado		10.394,48
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo	14.146,59	3.752,11
(-) Intereses por pagos voluntarios		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único y al Régimen Impositivo de Microempresas	7.656,63	7.656,63
(-) Crédito tributario de años anteriores	7.426,45	7.426,45
Impuesto a pagar		
<u>Saldo a favor</u>	<u>936,49</u>	<u>11.330,97</u>

Dado la aplicación de la Ley de Simplificación y la eliminación del anticipo de impuesto a la renta que ahora se presenta como un pago de forma voluntaria, se muestra la variación de la liquidez

Tabla 24
Estado de Flujo de Efectivo

ELECTROHOGAR
Estados de Flujos de Efectivo
Expresado en dólares

Diciembre 31,	2020	2019
Flujos de efectivo por actividades de operación		
Efectivo recibido de clientes	5.935.792	5.987.886
Efectivo pagado a proveedores y empleados	(2.812.017)	(2.836.697)
Efectivo pagado empleados	(487.428)	(491.706)
Efectivo pagado por intereses y comisiones	(18.007)	(18.165)
Efectivo pagado por impuestos	(29.366)	(33.335)
Partidas distintas al efectivo	(2.570.766)	(2.607.732)
Efectivo neto provisto por (utilizado en) actividades de operación	20.477	2.541
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento		
Efectivo neto (pagado) recibido en documentos por pagar largo plazo	-	-
Efectivo neto recibido por obligaciones con instituciones financieras	(13.175)	(13.175)
Efectivo recibido para futuras capitalizaciones		27.476
Efectivo pagado por dividendos	(25.000)	(20.000)
Efectivo neto (utilizado en) provisto por actividades de financiamiento	(38.175)	(5.699)
Aumento neto de efectivo	(17.698)	(3.157)
Efectivo al inicio del año	32.698	21.916
Efectivo al final del año	15.000	18.759

Luego de la aplicación de la normativa tributaria en la empresa de estudio se procedió a elaborar el flujo de efectivo con el fin de identificar las principales partidas que se tienen y de qué manera se está usando el efectivo dentro de la entidad.

Como primer punto se tiene que para el año 2019 el flujo neto de efectivo proveniente de actividades de operación era de \$2.541 producto de los principales pagos que se dan en la empresa. Dentro de estos pagos se tiene el flujo de \$33.335 que se genera por el pago de impuestos. Este último rubro presenta una disminución para el año 2020

producto de la aplicación de la normativa tributaria y se evidencia un aumento en el flujo neto de efectivo proveniente de las actividades de operación.

CONCLUSIONES

Luego del levantamiento y procesamiento de la información, se procede con las siguientes conclusiones al estudio:

El 31 de diciembre del año 2019 se emite la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada en el registro oficial 111. Este cuerpo legal introduce cambios significativos en materia tributaria dentro de los cuales se destacan: la creación de un régimen simplificado para microempresas, modificaciones al cálculo para determinar las retenciones en la distribución de dividendos, eliminación del anticipo del impuesto a la renta, una contribución única y temporal para empresas cuyos ingresos superen el \$ 1.000.000 y hayan generado utilidad empleando los valores declarados en el año 2018.

Dentro del análisis financiero efectuado a la empresa se determinó la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente. Del análisis realizado se evidencia que la empresa de estudio posee una buena liquidez, ya que en el periodo de estudio 2016-2019 el activo corriente supera en más del doble al pasivo corriente.

Los resultados de liquidez del análisis vertical fueron comparados con los resultados determinados con el cálculo de las ratios financieras. Para el año 2016 por cada unidad monetaria de deuda en el corto plazo se tenían 13,58 unidades monetarias, mostrando la capacidad de pago de la empresa. Esta buena tendencia se mantuvo para los años del periodo de estudio, llegando al 2019 en el cual contaba con 8,87 unidades monetarias por cada unidad de deuda en el corto plazo de tiempo.

Con la aplicación de la Ley de Simplificación y, con el fin de reunir fondos para las medidas empleadas en detener el avance del COVID-19 se crea una contribución única y solidaria para las empresas cuyos ingresos superan el \$1.000.000 y que hayan generado utilidad dentro del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución no puede ser superior al 25% del impuesto causado para aquel año. La empresa ELECTROHOGAR determinó su contribución única y temporal la cual llegó al monto de \$3.222,08 y que se deberá pagar en los periodos fiscales de 2020, 2021 y 2022 en igual proporción. Se

resalta que este valor no tiene un impacto significativo dentro de la salud financiera de la empresa.

Se determina que para los años 2016 y 2018 el anticipo fue mayor al impuesto a la renta causado constituyéndose en un pago mínimo del impuesto a la renta ante utilidades que no se generaron. Para el año 2016 la empresa pagó un valor de \$6.936 como anticipo del impuesto a las ganancias mientras que para el año 2018 este valor llegó a \$17.970 el cual fue pagado como exceso representando esto una carga tributaria alta para la entidad.

Lo anterior se pudo evidencia al analizar la rentabilidad de la empresa. Para el año 2016 el indicador de rentabilidad sobre las ventas muestra que por cada unidad de venta se generaba un 5% de utilidad bruta, o en otras palabras 0,05 unidades de utilidad por cada unidad de venta. Para el año 2017 el índice de rentabilidad sobre las ventas disminuyó al 3% respecto a cada unidad de las ventas. Sin embargo, para el año 2018 el indicador mostró una variación negativa notable, puesto que por cada unidad de venta se presentó un rendimiento del 1%, siendo este el rendimiento más bajo durante el periodo de estudio y esto se debe a la carga tributaria que presentó la empresa de estudio dado que pagó impuesto en forma de anticipo sobre utilidades no generadas.

De igual manera, con la creación de la Ley de Simplificación y, con el fin de minimizar la carga tributaria sobre los contribuyentes; además, de promover las inversiones y el movimiento comercial, el cuerpo legal mencionado suprime el pago obligatorio del anticipo del impuesto a la renta. Para efectos de la investigación, en el ejercicio fiscal 2020 la empresa ELECTROHOGAR determinó su anticipo voluntario bajo la forma prevista en la nueva normativa.

De acuerdo con el cálculo previsto en la normativa para el anticipo del impuesto a la renta para el año 2020 se genera un valor a pagar de \$10.394,48 este monto siendo usado en la conciliación tributaria genera un saldo a favor de \$11.330,97; sin embargo, al no determinar el anticipo voluntario y no aplicar la normativa en tratamiento el valor a pagar disminuye en al valor de 936,49.

RECOMENDACIONES

Este estudio serviría para realizar otras investigaciones, con el fin de considerar los principales cambios que se generan en materia fiscal y establecer las estrategias a seguir para mitigar los impactos que las reformas puedan tener dentro de la salud financiera de la empresa que pertenecen a este sector.

Las empresas, deben establecer dentro de su manual de procedimiento contables el análisis financiero como un sistema que ayude a la toma de decisiones a través de los resultados que arrojen los indicadores financieros que le permitan monitorear de qué manera se encuentra la salud financiera y establecer decisiones que protejan sus operaciones, así como su liquidez y rentabilidad.

Es importante que las empresas determinen los beneficios de realizar pagos voluntarios al fisco, como por ejemplo el anticipo voluntario, puesto que, según la normativa tributaria actual, al realizar pagos voluntarios de tributos al estado, este constituye crédito tributario y se generan intereses a favor del sujeto pasivo que pueden ser deducidos en el cálculo de la base imponible para el impuesto a la renta. Por lo que se requiere que las empresas realicen el estudio previo para determinar la factibilidad de los pagos voluntarios.

Finalmente, de forma general se recomienda a los empresarios que el estado siempre tratará de mejorar la recaudación fiscal, tal cual lo hacen los países desarrollados y esto no debe asustarlos ni mucho menos preocuparlos. Más bien se debe tratar de hacer presencia para en un futuro no muy lejano se considere como una realidad los impuestos diferendos.

A las personas en general, que se eduquen tributariamente para no difundir epítetos triviales cada vez que se realiza una reforma tributaria, es decir, se debe conocer el origen y destino de la recaudación de los impuestos, que como se conoce los países desarrollados financian sus presupuestos en base a la recaudación de sus tributos creados y recaudados de forma coercitiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, J. (2017). Sobre leyes y teorías científicas. *Divulgación y Cultura Científica Iberoamericana*, 1-25.
- Agostini, C. (2017). Política tributaria para mejorar la inversión y el crecimiento en América Latina.
- Alvear, P. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Eumed - Observatorio Economía Latinoamericana.*, 1-100.
- Ayala, P. d. (1994). Derecho Tributario. En P. d. Ayala, *Derecho Tributario* (pág. 171). Salamanca: Ediciones.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Balestrini, M. A. (2011). *Como se elabora el proyecto de investigacion*. Caracas: Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Blacio, R. (2018). El tributo en el Ecuador. *Âmbito Jurídico, Rio Grande*, 1-70.
Obtenido de [http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura &artigo_id=7639](http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7639)
- Brito, L. (2017). Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina. *Scielo - Estudios Económicos*, 131-156.
- Carrillo, V., & Castillo, A. (JULIO de 2005). La Nueva Publicidad Digital: Servicios Digitales y Contenidos Interactivos que Generen 'Experiencias' en los Consumidores. *Razón y Palabra*(45).

- Castañeda, V. (2020). El impacto del impuesto sobre la renta en la inversión empresarial en Colombia. *Apuntes del Cenes*, 1-50.
- Chávez, J. (2020). Análisis de la contribución del IVA, renta, RISE e ICE en la zona 7 del Ecuador periodo 2013 - 2017. *Scielo - Revista Universidad y Sociedad*, pp. 330-335.
- Constitución del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. *Constitución del Ecuador*. Ecuador.
- Díaz, E. (2013). La reforma del impuesto sobre la renta aplicado a salarios. *Scielo - Argumentos*, 1-22.
- Ecuador, C. d. (1979). Ecuador.
- El Comercio. (4 de 12 de 2011). 50 Reformas Tributarias desde 1979. *50 Reformas Tributarias desde 1979*.
- Ferreiro, J. (2000). Sistema Tributario.
- García, F. J. (2018). Contexto de investigación. *GRUPO GRIAL*, 89.
- Gutiérrez, N. (2016). Evolución normativa del anticipo del impuesto a la renta en Ecuador. *Scielo - QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, 1-13.
- Hernandez, G. (2006). *Diccionario de Economía*. Medellin.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F: McGraw Hill Education.
- Larrea, G. (2018). Incentivos tributarios en el pago del impuesto a la renta en nuevas inversiones productivas. *Eumed - Observatorio Economía Latinoamericana*, 1-40.

- Maldonado, T. (2017). El uso del crédito tributario del impuesto a la salud de divisas ISD y sus consecuencias económicas y jurídicas al contribuyente en el Ecuador. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, 1-127.
- OCDE. (Julio de 2010). Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio. *Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE*.
- Orellana, F. (2016). Análisis del efecto del impuesto indirecto e impuesto directo a la renta en un persona natural. *Observatorio de la economía latinoamericana*, 1-15.
- Pérez, T. (2017). La institucionalidad del Servicio de Rentas Internas: proyecciones y perspectivas. *Centro de Estudios Fiscales*, 1-27.
- Plúa, N. (2019). Análisis de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Ciencias técnicas y aplicadas*, 268-281.
- Quispe. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492-2015. *Revista Espacios*, 1-21.
- Quispe, G. M., Arellano, O. E., Rodríguez, E. A., Negrete, O. P., & Vélez, K. G. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *ESPACIOS*, 40(13).
- RALRTI. (2019). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. *Servicio de Rentas Internas*, 1-200.
- Ramírez, E. (2020). *La reforma tributaria: una discusión necesaria en la nueva normalidad*. Universidad Autónoma Metropolitana, México. Obtenido de file:///C:/Users/Marquinho/Downloads/3019-10034-2-PB.pdf
- Rivadeneira, V. (2019). Reforma constitucional en el Ecuador a la luz de la teoría democrática de la Constitución. *Universidad Andina Simón Bolívar* , 1-147.

- Rodríguez, A. (2013). Contribución efectiva al impuesto sobre la renta en personas naturales del régimen general. *Scielo - Economía: teoría y práctica*, 1-100.
- Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Sarduy, M. (2018). La doble tributación internacional: características y consecuencias. *Scielo - Cofin Habana*, 1-100.
- Selman, A. (2013). Aspectos sobre el impuesto a la renta. *Revista de derecho (Valdivia)*, 1-100.
- SRI. (2018). Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. 1-90.
- Troya, J. (2019). El nuevo derecho constitucional tributario ecuatoriano. *revistajuridicaonline.com*, 98.
- Vásconez, L. (2017). *Gestión Tributaria*. Obtenido de <https://lvasconez.wikispaces.com/file/view/GESTIÓN+TRIBUTARIA.doc>
- Vidal, J. B. (2016). *Financiamiento intra- grupo de inversiones de bienes de capital desde el extranjero de empresas chilenas en expansión. Impacto en los modelos de planificación frente al proyecto BEPS, un caso de estudio de financiamiento externo*. Tesis de magister, Santiago.
- Washco, T. (2015). Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador 2009 - 2013. *Universidad de Cuenca*, 1-109.
- Zurita, G. (2010). *Probabilidad y Estadística Fundamentos y Aplicaciones*. Guayaquil: ESPOL.